

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 15 de mayo de 1954

Núm. 135

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 23 de abril de 1954 por el que se concede el ingreso en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada al personal de la Maestranza y de la Segunda Sección del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada	3259	DECRETOS de 2, 3, 10 y 11 de mayo de 1954 por los que pasan al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo los señores que se indican	3262
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se da nueva redacción al último párrafo del artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1953, que modificó las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y del Profesorado de Escuelas del Magisterio	3259	Otros de 7 de mayo de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan	3262
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 13 de mayo de 1954 por el que se nombra a don Fernando Marín Hervás Magistrado de la Audiencia de los Tribunales Españoles de Justicia de la Zona del Protectorado de España en Marruecos	3260	MINISTERIO DE MARINA	
Otro de 13 de mayo de 1954 por el que se jubila al Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, don José de Oleza y de España	3260	DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se dictan normas sobre indemnización por pérdidas de vestuario, instrumentos y demás efectos a las dotaciones de los buques de guerra en ocasión de naufragio, combate, incendio, etc.	3263
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid a don Francisco Camprubi Pader, Magistrado de término	3260	Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se autoriza al Patronato de Casas de la Armada para ceder al Estado (Ramo de Marina) el terreno de su propiedad que se indica	3263
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Ignacio López Arroyo, Magistrado de término	3260	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra para la plaza de Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales a don Rufino Avello Avello, Magistrado de término	3260	DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera en Cieza (Murcia)	3263
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se declara renunciante a la Carrera Judicial a don Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez Alonso, Magistrado de ascenso	3260	Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se autoriza la creación en Tarragona del Colegio Menor Episcopal de San Pablo	3264
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se indulta a Isidoro Ángel Benítez Benítez del resto de la pena que le queda por cumplir	3260	Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se incorpora a los Escalafones de su clase al personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza	3264
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se conmuta a Antonio Gómez Martínez la pena que le fué impuesta	3261	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se indulta parcialmente a Ginés Fernández Suárez	3261	DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Enrique Cabellos Ureña	3265
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETOS de 5 de mayo de 1954 por los que se nombran Subinspectores de las Agrupaciones que se indican a los Generales de Brigada de Infantería que se citan	3261	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otros de 5 de mayo de 1954 por los que se promueve a los empleos de Generales de División y de Brigada a los señores que se citan	3261	Orden de 11 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso que se indica	3265
Otros de 5 y 6 de mayo de 1954 por los que pasan a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería e Intendente de Ejército que se indican	3262	Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Tomás Brioso Escobar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	3265
DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra Director Administrativo del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército al General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba, que cesa en su actual destino	3262	Otra de 7 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril último para proveer las plazas vacantes de Secretarios de Tribunales que se mencionan	3265
		Otra de 7 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	3265
		Otra de 7 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de promoción anunciado para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Huesca	3265
		Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Oñate Bustamante, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)	3265
		MINISTERIO DE MARINA	
		Orden de 12 de mayo de 1954 por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de soldados de Infantería de Marina voluntarios, para la Especialidad de Defensa Antiárea Activa y Defensa Pasiva	3266
		Otra de 12 de mayo de 1954 por la que se dispone la admisión a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de don José Luis Villar Blanco	3266
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Órdenes de 18 de noviembre de 1952 y 3 de junio, 22 y 27 de octubre y 6, 16 y 27 de noviembre de 1953 por los que se resuelven los expedientes de depuración y revisión de los señores que se indican	3266

	PAGINA
Orden de 30 de noviembre de 1953 por la que se distribuye un crédito de 175.000 pesetas, consignado para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas	3268
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se distribuye un crédito de 150.000 pesetas, para adquisiciones y otras atenciones de Archivos	3268
Otra de 1 de diciembre de 1953 por la que se habilita un crédito de 216.000 pesetas para subvencionar a diversos Centros, Entidades y Organismos	3268
Otra de 14 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Martín Sanz Pascual	3269
Otra de 14 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Gaijo Abad	3269
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un edificio escolar de nueva planta con destino a tres escuelas unitarias en Yécora (Alava)	3269
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Montesa (Valencia)	3269
Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas, por haber sido concedida la excelencia voluntaria al Inspector de Enseñanza Primaria don Miguel Suñer Garrote	3269
Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de Escuelas unitarias en Casarrubios del Monte (Toledo)	3270
Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se concede a doña María del Consuelo Pérez Seguí, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante, la prórroga de ampliación de vida oficial docente	3270
Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas de Villamiel (Cáceres)	3270
Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se impone la separación definitiva del servicio al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Madrid, don José Ruiz Moreno	3270
Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se desestima la petición de doña Consuelo del Castillo García-Aranda de ser incluida en el escalafón de Profesoras auxiliares, hoy adjuntas, de Escuelas del Magisterio	3270
Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Moraza Ortega contra Orden ministerial de 8 de junio de 1953	3271
Otra de 9 de abril de 1954 por la que se declara jubilada en su cargo a la Profesora adjunta de Escuelas del Magisterio doña Dolores Herrero Cortés	3271
Otra de 12 de abril de 1954 por la que se concede a doña María Datas Gutiérrez el reintegro en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio	3271
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se nombra Profesor de Medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa a don Eduardo Serrano Cerezo	3272
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se autoriza al Director del Museo de América para aceptar la donación de don Enrique Traumann de un triptico colonial de plumería mejicana, y dando las gracias al referido señor por tan patriótico y generoso proceder	3272
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de Servicio completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid a don Joaquín Barba-Romero Pozo	3272
Otra de 29 de abril de 1954 por la que se nombran los miembros que han de constituir el Consejo de Protección Escolar de la Escuela mixta de La Herrera, Villacarrillo (Jaén)	3272
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo al Profesor especial de «Idiomas» don Eleuterio Sánchez Alegría	3272
Rectificando la Orden de 8 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a plazas de Profesores de término de «Nociones generales del Arte», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	3272
Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan...	3273
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 3 de mayo de 1954 por la que se modifica el párrafo tercero del artículo noveno de la Orden ministerial de Agricultura de 14 de julio de 1945	3275
Otra de 6 de mayo de 1954 sobre concesión de premios de Investigación agraria, Frensa y Maestros nacionales	3275

	PAGINA
Orden de 6 de mayo de 1954 por la que se aprueba el acuerdo del Jurado calificador sobre concesión de premios en el concurso de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias	3275
Otra de 6 de mayo de 1954 por la que se convoca a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio de Agricultura	3275
Ordenes de 14 de mayo de 1954 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con las categorías que se indican, a los señores que se mencionan	3276
MINISTERIO DE COMERCIO	
Rectificando la Orden de 11 de marzo de 1954 por la que se concedía autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones al W. de la Ensenada de Mera (La Coruña), que se denominará «Mela núm. 1»	3277
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Convocando la VI Exposición de Pintores de Africa	3277
JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a plazas de Jueces comarcales. —Rectificando la publicación de la lista definitiva de concursantes admitidos, y fijando local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.	3277
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	3278
Lotería Nacional. —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 14 de mayo de 1954	3278
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se dan normas para provisión interina de vacantes de Veterinarios titulares	3278
Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. —Edicto por el que se hace público el acuerdo de devolver la fianza complementaria que en su día constituyó el contratista don Leandro Vidal Coll para las obras de saneamiento del barrio situado a la derecha del río Cinca, en Fraga (Huesca)	3279
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a «Compañía de Ferrocarriles Económicos, S. A.»—Ferrocarril de Tortosa a La Cava—, para ampliar el paso fluvial de barcas sobre el río Ebro, en el lugar que se indica, del que es concesionaria por Orden ministerial de 20 de julio de 1949, y modificando las tarifas de explotación del mismo	3279
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. —Aprobando presupuestos para las adquisiciones y construcción de obras que se indican	3280
(Sección de Fundaciones). —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Becas Escuelas del Magisterio»	3281
Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Sevilla	3281
Resolviendo la convalidación de las obras efectuadas en el Colegio Mayor «Luis Vives», de la Universidad de Valencia	3281
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica», primer curso, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y de aspirantes excluidos del mismo por tener incompleta la documentación	3281
Dirección General de Enseñanza Laboral.—(Sección de Formación Profesional). —Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Matemáticas» y un Profesor auxiliar de «Dibujo», vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Elbar (Gul-púzcoa)	3281
Convocando concurso para la adquisición de material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	3282
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura. —Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona	3284
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de fecha 14-5-1954	3284
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 23 DE ABRIL DE 1954 por el que se concede el ingreso en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada al personal de la Maestranza y de la Segunda Sección del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada.

El Decreto-ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que creó la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, dispone en su artículo segundo que estará integrada por dos Secciones, correspondiendo la primera a los Cuerpos patentados de la Armada, y la segunda al Cuerpo de Suboficiales. Por disposición del mismo rango, fechada en cinco de febrero del año en curso, se hicieron extensivos los beneficios de la Entidad a los componentes de la Primera Sección del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, pero por razones de carácter técnico no se pudo incluir en ninguna de las anteriores disposiciones al personal de la Maestranza de la Armada, que tiene carácter permanente.

Terminado el estudio correspondiente, es llegado el momento de aplicarle los indicados beneficios de previsión social.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea dentro de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, autorizada por Decreto-ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pero con capital y administración independiente, una entidad de tipo similar destinada a asegurar los beneficios de la previsión social que determina la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno a la Maestranza de la Armada.

Artículo segundo.—Formará parte obligatoriamente de la misma todo el personal masculino que pertenece a la Maestranza, en sus tres Secciones, y el de la segunda del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada declarado a extinguir.

En cuanto al personal femenino, su incorporación tendrá, en todo caso, carácter voluntario.

Artículo tercero.—Los fines a llenar por esta nueva rama de la Asociación Mutua Benéfica son los mismos que determina el Decreto-ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve para los Cuerpos patentados y de Suboficiales de la Armada, y en cuanto a los recursos precisos para su funcionamiento, además de las cuotas de sus asociados y subvenciones que puedan consignarse en presupuesto a su favor, la parte que le corresponda en la distribución de los ingresos que se obtengan por los conceptos previstos en el artículo quinto de la ya citada disposición legal.

Artículo cuarto.—El presente Decreto-ley surtirá efectos a partir de la fecha de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo quinto.—En el plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta disposición, quedará redactado el Reglamento para su aplicación.

Artículo sexto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 5 DE MAYO DE 1954 por el que se da nueva redacción al último párrafo del artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1953, que modificó las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y del Profesorado de Escuelas del Magisterio.

Al mejorar, por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y de Profesores numerarios y Auxiliares de las Escuelas del Magisterio, se dispuso en el artículo primero de la misma que las plantillas de este Profesorado podrían disfrutarse como sueldo o gratificación, cobrando en este caso a razón de la dotación de entrada.

Tal precepto no representa alteración alguna en cuanto a los Profesores numerarios se refiere, por encontrarse ya anteriormente sujetos al mismo régimen, pero implica un perjuicio económico efectivo para los Auxiliares que venían teniendo opción al cobro de sus percepciones en uno u otro concepto, indistintamente, sin que fuera éste en ningún momento el designio del legislador, que sólo perseguía la concesión de un beneficio a los funcionarios afectados por dicha Ley, como en el preámbulo de la misma se explicaba.

En tales condiciones, resulta procedente modificar el citado precepto con la mayor urgencia, mediante la utilización de la facultad concedida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de creación de las Cortes Españolas, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con los mismos efectos de vigencia de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres sobre reorganización de los escalafones de la Inspección de Enseñanza Primaria y del Profesorado de Escuelas del Magisterio, se sustituye la actual redacción del último párrafo del artículo primero de la misma, por la siguiente: «Estas cuatro últimas plantillas podrán disfrutarse como sueldo o gratificación, cobrándose en este caso a razón de la dotación de entrada, pero los Profesores auxiliares nombrados con anterioridad a la fecha de esta Ley podrán disfrutar los haberes asignados a su categoría en concepto de sueldo o gratificación.»

La misma sustitución se llevará a efecto en la nota figurada a continuación de aquellas plantillas en la Sección del presupuesto en vigor afecta a las obligaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de mayo de 1954 por el que se nombra a don Fernando Marin Hervás Magistrado de la Audiencia de los Tribunales Españoles de Justicia de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Nombro a don Fernando Marin Hervás Magistrado de la Audiencia de los Tribunales Españoles de Justicia de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 13 de mayo de 1954 por el que se jubila al Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, don José de Oleza y de España.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, don José de Oleza y de España, el que causará baja en el servicio activo el día quince de mayo del corriente año en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid a don Francisco Camprubi Pader, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con el último párrafo del diez de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Rufino Avello Avello, a don Francisco Camprubi Pader, Magistrado de término, que sirve la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Ignacio López Arroyo, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo

establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Camprubi Pader, a don Ignacio López Arroyo, Magistrado de término, que sirve la plaza de Magistrado de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra para la plaza de Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales a don Rufino Avello Avello, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con el tercero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la plaza de Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales, vacante por promoción al Tribunal Supremo de don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, a don Rufino Avello Avello, Magistrado de término, que sirve su cargo en el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se declara renunciante a la Carrera Judicial a don Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez Alonso, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y por hallarse comprendido en el artículo novecientos diecinueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Vengo en declarar renunciante al cargo de Magistrado de ascenso a don Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez Alonso, que sirve la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, y quien causará baja definitiva en el Escalafón de la Carrera Judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se indulta a Isidoro Angel Benítez Benítez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Isidoro Angel Benítez Benítez, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de abusos deshonestos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años y cinco meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos

setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Isidoro Angel Benitez Benitez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se conmuta a Antonio Gómez Martínez la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Antonio Gómez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito complejo de falsedad en documento oficial, ejecutado como medio para conseguir el de estafa, en cuantía de mil seiscientos cincuenta pesetas, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Gómez Martínez, conmutando la pena privativa de libertad de cinco años de presidio menor, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años, cuatro meses y un día de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se indulta parcialmente a Ginés Fernández Suárez.

Visto el expediente de indulto de Ginés Fernández Suárez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de parricidio, con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Ginés Fernández Suárez de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 5 de mayo de 1954 por los que se nombran Subinspectores de las Agrupaciones que se indican a los Generales de Brigada de Infantería que se citan.

Vengo en nombrar Subinspector de la Agrupación de Mehal-las del Protectorado de España en Marruecos al General de Brigada de Infantería don Gumersindo Manso Fernández Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar Subinspector de los Grupos de las Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería al General de Brigada don Celestino Ruiz Sáenz de Santa María, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 5 de mayo de 1954 por los que promueve a los empleos de Generales de División y de Brigada a los señores que se citan.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancia del General de Brigada de Caballería don César Balmori Díaz, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día uno del actual, nombrándole Jefe de la División número cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancia del Coronel de dicha Arma don Antonio Pons Lamo de Espinosa, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Gobernador Militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI y de la Sexta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 5 y 6 de mayo de 1954 por los que pasan a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería e Intendente de Ejército que se indican.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Roque Palacios Granié cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Ramiro García de Guadiana y Martínez cese de Jefe de los servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra Director Administrativo del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército al General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Director Administrativo del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército al General de Brigada de Artillería del Grupo de destinos de Arma o Cuerpo don Jesús de Lecea y Grijalba, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 2, 3, 10 y 11 de mayo de 1954 por los que pasan al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo los señores que se indican.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Angel Sanz Vinajeras pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don José Díaz Gómez pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo,

cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Gregorio Villa Tolosa pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Jesús López Lapuente pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Director general de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 7 de mayo de 1954 por los que se conceden la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Mario González Revenga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rafael López-Dóriga Blanco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Auditor general don José Samsó Henríquez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-

den, con la antigüedad del día dieciocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se dictan normas sobre indemnización por pérdidas de vestuario, instrumentos y demás efectos a las dotaciones de los buques de guerra en ocasión de naufragio, combate, incendio, etc.

El Real Decreto de cinco de julio de mil novecientos seis, ampliado por el de ocho de mayo de mil novecientos siete, señaló el alcance de las indemnizaciones a percibir por las dotaciones de los buques de guerra que, en ocasión de naufragio, combate, incendio u otros accidentes análogos, pierdan la totalidad o parte del equipo personal que reglamentariamente ha de exigirseles durante su permanencia a bordo. Las circunstancias en que se dictaron las referidas disposiciones difieren notoriamente de las que concurren en el momento actual, por lo que su revisión se estima justa y necesaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Como compensación a las pérdidas de vestuario, instrumentos y demás efectos que, constituyendo el equipo reglamentario, sufran las dotaciones de los buques de guerra en ocasión de naufragio, combate, incendio u otros accidentes análogos, se abonará a los Almirantes, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Maestranza embarcados el importe íntegro de la pérdida experimentada, dentro de las limitaciones que a continuación se indican:

a) El equipo reglamentario se entenderá integrado por las prendas y efectos que para cada clase de buque se determinen en disposición ministerial a dictar al efecto.

b) Su valoración será practicada en cada ocasión por los organismos competentes y aprobada por resolución ministerial.

Al personal de Marinería, Fogoneros y Tropa, cualquiera que sea su categoría y período de enganche, que se encuentre sirviendo, se le entregará un vestuario completo y la cantidad que pueda justificar documentalmerite como depositada en Caja, o, en caso contrario, la que debe constituir el fondo mínimo reglamentario de su libreta.

Artículo segundo.—Si se tratase de pérdida parcial de efectos, se determinará, previa la oportuna información, el importe de la indemnización que corresponda a los perjudicados, calculada de acuerdo con lo que previene el apartado b) del artículo primero de este Decreto.

Artículo tercero.—Para que los expresados abonos puedan hacerse efectivos es preciso que la información sumaria que con motivo del accidente se instruya, pruebe la ausencia de responsabilidad penal en cada uno de los llamados a percibirlos.

Artículo cuarto.—Las cantidades que por los expresados conceptos correspondan a los fallecidos deberán entregarse a sus legítimos herederos.

Artículo quinto.—Para personal de transporte, ya sea en ocasión de cambio de destino o comisión oficial, se estará al resultado de la investigación que sobre el accidente se lleve a cabo, incluyéndolos, según correspondá, en el artículo primero o segundo de esta disposición.

Artículo sexto.—Quedan derogados los Reales Decretos de cinco de julio de mil novecientos seis, ocho de mayo de mil novecientos siete y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente.

Artículo séptimo.—Por el Ministro de Marina se dic-

tarán las órdenes complementarias que se estimen necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se autoriza al Patronato de Casas de la Armada para ceder al Estado (Ramo de Marina) el terreno de su propiedad que se indica.

En terrenos del paraje de Mollabao, del término municipal de Pontevedra, existen instalaciones de la Marina cuyo cerramiento exige la ocupación de terreno perteneciente al Patronato de Casas de la Armada, el cual está dispuesto a cederlo, previa la autorización que exige su Reglamento, aprobado por Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Patronato de Casas de la Armada para ceder al Estado (Ramo de Marina), cuatrocientos veintisiete metros con setenta y ocho centímetros cuadrados del terreno de su propiedad, sito en el paraje de Mollabao, del término municipal de Pontevedra, delimitados en el plano unido al expediente tramitado al efecto, que se aprueba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera en Cieza (Murcia).

El reverendo Padre Diego Tortosa legó a la Comunidad Salesiana todo su capital para que estableciera en Cieza un Centro docente de carácter profesional. Iniciada la construcción del edificio, éste no pudo concluirse al ser insuficiente la parte del capital destinada a estos efectos, por lo que dicha Comunidad cedió el inmueble al Ministerio de Educación Nacional para la creación e instalación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agropecuaria. Por los anteriores motivos, y para perpetuar la memoria del fundador, procede que el Centro de Enseñanza Media y Profesional se denomine «Diego Tortosa», así como confiar a los Padres Salesianos la asistencia espiritual de los alumnos del Centro y del internado que se establezca.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Cieza (Murcia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente

de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de dos meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Murcia convocará el oportuno concurso para seleccionar al Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto. En igualdad de condiciones de titulación, se concederá preferencia a los miembros de la Comunidad Salesiana.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente y se denominará «Diego Tortosa».

Sus tareas se limitarán al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—La dirección y cuidado del internado quedarán a cargo de los Padres Salesianos, así como la asistencia espiritual de los alumnos del Centro, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica competente.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar las enseñanzas del Centro que se autoriza y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se autoriza la creación en Tarragona del Colegio Menor Episcopal de San Pablo.

El artículo veintiuno de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media instituye los Centros de Patronato, señalando que serán «aquellos en cuya dirección y funcionamiento colabore el Estado con otras Corporaciones públicas, con Instituciones eclesiásticas, del Movimiento o con personas civiles, de acuerdo con Estatutos y Convenios legalmente aprobados». A su vez el artículo treinta y siete de la misma Ley dispone que «serán objeto de especial reglamentación las Residencias o Colegios Menores de Enseñanza Media, tanto oficiales como de la Iglesia y privados, adscritos a un Instituto Nacional o a un Colegio reconocido, cuyos alumnos asistan obligatoriamente a las clases y prácticas docentes de estos Centros y sean luego objeto de instrucción y educación complementaria por parte de sus propios educadores».

De conformidad con lo dispuesto en ambos preceptos legales, la Archidiócesis de Tarragona propone la constitución de un Colegio Menor Episcopal de Patronato, para cumplir la finalidad de tales Centros en régimen de colaboración institucional de la Iglesia con el Estado, y con un acentuado carácter de sólida formación cristiana de la juventud y de asistencia social a los estudiantes económicamente débiles.

Teniendo en cuenta, finalmente, que los Estatutos de este Colegio Menor responden en su estructura y contenido a lo que es finalidad esencial perseguida por la Ley, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda legalmente erigido en Tarragona el «Colegio Episcopal de San Pablo», en régimen de Patronato.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional serán aprobados los Estatutos por los que haya de regirse dicho Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se incorpora a los Escalafones de su clase al personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza.

Por Decretos de doce de marzo, dieciocho de septiembre y dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, respectivamente, fueron incorporadas al Estado las Escuelas de Artes y Oficios de Motril, Murcia y Tárrega, cuyo personal docente ingresó oportunamente en los respectivos Escalafones y pasó a percibir sus haberes con cargo a dotaciones escalafonales, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones de referencia.

Razones de justicia y equidad aconsejan el reconocimiento de iguales derechos al personal de las Escuelas de Guadix e Ibiza, creadas por las Ordenes ministeriales de doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro y primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco, puesto que en las citadas ordenes ministeriales se determina que el personal docente de plantilla en aquéllas, gozará de los mismos derechos y deberes que el de los restantes Centros de igual clase.

La ampliación de las plantillas escalafonales del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios, consignada en el Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio económico, permite hacer efectivo el reconocimiento de tal derecho, ya que fueron asignadas a tales Centros las dotaciones escalafonales necesarias para que el Profesorado de las citadas Escuelas de Guadix e Ibiza perciban sus haberes con cargo a tales dotaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Autorizar la incorporación a los Escalafones de los de su clase del Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza, inicialmente nombrados a la fecha de creación de estos Centros, y cuyos nombramientos hayan sido expedidos o ratificados posteriormente por el Departamento.

Artículo segundo.—El referido personal ocupará las últimas vacantes existentes en el respectivo Escalafón, una vez cumplidas las condiciones y realizadas las pruebas de aptitud que oportunamente se determine.

Artículo tercero.—Para establecer el orden escalafonal de los interesados se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios prestados y, en igualdad de éstos, la superioridad de título y la mayor edad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Enrique Cabellos Ureña.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo a declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Enrique Cabellos Ureña, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día quince de mayo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso que se indica.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Pontevedra, sin que se haya presentado ninguna solicitud,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso y disponer que la vacante de referencia se provea con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Tomás Brioso Escobar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 24 y 25 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, a don Tomás Brioso Escobar, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Vélez-Málaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril último para proveer las plazas vacantes de Secretarios de Tribunales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de Tribunales que se anunciaron a concurso de traslado por Orden de 6 de abril último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, acuerda nombrar para desempeñarlas a los concursantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos:

Don José Benítez Marqués, que servía la plaza de Secretario de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid, se le nombra Secretario de la Sección primera del Tri-

bunal Contencioso-administrativo de Madrid.

Don Emilio Oppelt del Castillo, que servía la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, se le nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Se declara desierto el concurso de traslación por lo que se refiere a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres y a la Secretaría de la Audiencia Provincial de San Sebastián, que se proveerán conforme a lo dispuesto en los preceptos legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos para la provisión, por traslado, de las plazas de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas a los Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia que se indican por ser los concursantes que reuniendo las condiciones legales tienen derecho preferente para ocuparlas:

Nombre y apellidos	Categoría y cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. Angel Zaragoza. Cia	4. ^a Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Olivenza	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castuera.
D. Natalio García Moreno	3. ^a Idem id. id. de Cieza	Idem id. id. de Osuna.
D. José Canon Reyes	3. ^a Idem id. id. de San Roque	Idem id. id. de Antequera.
D. José A. Pintos Vázquez Quiros	5. ^a Idem id. id. de Arnedo	Idem id. id. de Negreira.
D. Ricardo Beltrán y D. de los Ríos	5. ^a Idem id. id. de Sequeros	Idem id. id. de Vitigudino.
D. Francisco Alaejos Galache	5. ^a Idem id. id. de Tordesillas	Idem id. id. de Hervás.
D. Alejandro Buendía Vázquez	5. ^a Idem id. id. de Priego	Idem id. id. de Piedrabuena.
D. Luis Ribas Barrio	5. ^a Idem id. id. de Astudillo.	Idem id. id. de Sacedón.
D. Enrique Presa Santos	5. ^a Idem id. id. de Herrera del Duque.	Idem id. id. de Riaza.
D. Andrés Barreiro Vázquez	5. ^a Idem id. id. de Icod	Idem id. id. de Vélez Rubio.
D. José Arribas Sánchez	5. ^a Idem id. id. de Montalbán	Idem id. id. de San Mateo.
D. Ricardo Puchades Alberola	5. ^a Idem id. id. de Morella	Idem id. id. de Lucena del Cid.
D. Vicente Martínez del Casero	5. ^a Idem id. id. de Purchena	Idem id. id. de Chelva.
D. Antonio Bascuñana Corona	5. ^a Idem id. id. de Viana del Bollo	Idem id. id. de Estepona. ...
D. Pedro Manuel Erdozain Diaz	5. ^a Idem id. id. de Belmonte (Cuenca).	Idem id. id. de Laguardia.
D. José Zamorano Morote	5. ^a Idem id. id. de Sos del Rey Católico.	Idem id. id. de Sorbas.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz, Ibiza, Carrión de los Condes, Albuñol y Archidona, de la cuarta categoría; y Granadilla de Abona, Cañete y Puerto de Cabras, de la quinta. Todas ellas deberán proveerse conforme

a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de promoción anunciado para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de Secretario de la Audiencia provincial de Huesca, y teniendo en cuenta que al concurso de promoción anunciado por Orden de 6 de abril último no han acudido solicitantes para desempeñarla,

Este Ministerio acuerda declarar desierto y disponer que se proceda a la provisión de la plaza de que queda hecho mérito de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Onate Bustamante, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Onate Bustamante, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de soldados de Infantería de Marina, voluntarios, para la Especialidad de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva.

Se convoca concurso para cubrir 120 plazas de soldados de Infantería de Marina voluntarios para la Especialidad de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva.

Los concursantes que resulten admitidos serán llamados para ingresar el día 2 de julio de 1954.

En su día de este personal se seleccionarán, entre los que reúnan condiciones, diez para cada una de las Especialidades de Zapadores Anfibios y Escaladores Anfibios.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no los veinticinco el día 15 de mayo de 1954.

b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil ni militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1954 de Ejército ni al de 1955 de Marina.

f) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros.

g) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de junio de 1954.

Tercera. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento legalizado.

b) Certificado de buena conducta, extendido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su distrito, donde haya varios. En las localidades donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización del padre, o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o del tutor, en su caso.

f) De haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y caso de haber servido en la Armada, buque o Dependencia que le ilicenció y Departamento en que se encontraba.

g) Certificado profesional expedido

por el patrón de la entidad o industrial en que preste sus servicios o donde últimamente, estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a sus servicios y conducta observada.

h) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, indicando, además, que el interesado posee la talla mínima exigida.

i) Certificado de estudios expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados.

j) Dos fotografías tamaño carnet, de 54 x 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para acreditar sus méritos.

En igualdad de condiciones serán elegidos por este orden: los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos y los hijos de familias numerosas.

La falta de veracidad de las declaraciones o falsificación de algunos de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Cuarta. Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del día 25 de junio próximo, indicándoseles las fechas en que han de incorporarse a los Tercios más próximos al lugar de su residencia.

Los traslados que se produzcan como consecuencia de esta Orden serán por cuenta del Estado.

Quinta. Una vez incorporados sufrirán reconocimiento médico, clasificándoseles en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en los Batallones de Instrucción de los Tercios Norte, Sur, Levante y Baleares, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Tercios correspondientes, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncia a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarla.

Sexta. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, comprometiéndose a servir en la especialidad para la que sean clasificados.

Mediante sucesivos enganches de cuatro años irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargento, Brigada y Alférez, y, por selección, el de Tenientes, mediante un curso de capacitación.

Séptima. Los admitidos, al terminar el período de instrucción, serán inscritos en Marina por los Tercios correspondientes, si no lo estuviesen ya, con excepción de los que durante aquel período resultasen inútiles temporales y procedan de la Caja de Reclutamiento del Ejército.

Octava. Los soldados procedentes de la recluta forzosa que durante el período de instrucción deseen ser clasificados para la Especialidad, lo serán si antes de la terminación del período de instrucción firman el enganche, procediéndose entonces como si fueran voluntarios.

Novena. Los soldados forzosos que durante su permanencia en Unidades ex-

presasen sus deseos de ser clasificados para Especialistas, podrán ser propuestos por los Coroneles respectivos si reúnen las condiciones exigidas y solicitan el enganche, incorporándose al primer curso a que puedan concurrir.

Madrid, 12 de mayo de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se dispone la admisión a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General a don José Luis Villar Blanco.

Como continuación de la Orden ministerial de 6 de los corrientes («D. O. número 104»), y por no ser imputables al interesado los motivos del retraso sufrido en la presentación de la instancia del solicitante don José Luis Villar Blanco, se dispone su admisión a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General, asignándole el número 174 de la relación de opositores, al que se incluye en el tercer grupo de éstos.

Asimismo, se rectifica la Orden Ministerial ya citada, en el siguiente sentido:

Apartado «Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General». Donde dice: «18. Don Joaquín Michavilla Pallarés, y 134. Don Jaime Roméu Ballester», debe decir «18. Don Joaquín Michavilla Pallarés, y 134. Don Jaime Roméu Ballester».

Apartado «Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina». Donde dice: «9. Don José Manuel Manzano Engudanos, 16. Don Leopoldo Jáudenes Lanceiro, y 73. Don Nemesio González García», debe decir: «9. Don Juan Manuel Manzano Engudanos, 16. Don Leopoldo Jáudenes Lameiro, y 73. Don Nemesio González García».

Apartado «Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Máquinas». Donde dice: «48. Don José María de Icaza Apellániz», debe decir: «48. Don Juan María de Icaza Apellániz».

Madrid, 12 de mayo de 1954.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Germán Salvador Luis.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Germán Salvador Luis, Maestro Nacional que fué de Fuenlabrada (Madrid), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don José María Campos Rubio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a don José María Campos Rubio, funcionario Técnico-administrativo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Subsecretaría del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruido a don José María Campos Rubio, dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 12 de mayo de 1941 que le separó del servicio, quedando en su virtud reintegrado al mismo, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Francisco Gómez Ugarte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a don Francisco Gómez Ugarte, Oficial de Administración del Ministerio de Educación Nacional, con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Subsecretaría del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Francisco Gómez Ugarte, dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1939, que le sancionó con postergación y traslado por cinco años, quedando sin sanción alguna a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Celestino Noya Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a don Celestino Noya Rodríguez, Profesor encargado de curso que fué del Instituto de Enseñanza Media de Lugo, de conformidad con lo es-

tablecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Celestino Noya Rodríguez, dejando sin efecto desde esta fecha la Orden de la Junta Técnica del Estado de 27 de febrero de 1937, que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Camilo Zamora Plaza.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de revisión instruido a don Camilo Zamora Plaza, subalterno de este Departamento, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General y Subsecretaría de este Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Camilo Zamora Plaza, dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 15 de febrero de 1940 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de traslado fuera de Madrid durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Severiano Antonio Millán Villafranca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Severiano Antonio Millán Villafranca, Maestro Nacional que fué de Villafranca del Campo (Teruel), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le

separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Francisco Rodríguez Ortiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Francisco Rodríguez Ortiz, Maestro Nacional que fué de Vera (Almería), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo, con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Vicenta López Andechaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a doña Vicenta López Andechaga, Maestra Nacional que fué de Zarátamo (Vizcaya), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia de Vizcaya durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Avelino Pérez Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Avelino Pérez Pérez, Maestro Nacional que fué de Somoza, Ayuntamiento de Trives (Orense), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se distribuye un crédito de pesetas 175.000 consignado para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 175.000 pesetas consignado para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas, y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 21 del actual, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 27 de dicho mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto tercero, núm. 1, por un total de 175.000 pesetas, del presupuesto de gastos de este Departamento, para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas dependientes de esa Dirección General, sea distribuido del modo siguiente:

	Pesetas.
Albacete.—Biblioteca Pública	2.000
Alicante.—Idem id.	3.000
Almería.—Idem id.	4.000
Avila.—Idem id.	3.000
Badajoz.—Idem id.	3.000
Burgos.—Idem id.	4.000
Cáceres.—Idem id.	7.000
Cádiz.—Idem id.	1.500
Castellón.—Idem id.	3.000
Ciudad Real.—Idem id.	4.500
Córdoba.—Idem id.	5.000
Coruña (La).—Idem id.	2.000
Cuenca.—Idem id.	3.000
Gerona.—Idem id.	3.000
Gijón.—Idem id.	1.500
Granada.—Biblioteca Popular	3.000
Guadalajara.—Biblioteca Pública.	13.000
Huelva.—Idem id.	3.000
Huesca.—Idem id.	3.000
León.—Idem id.	2.000
Lérida.—Idem id.	3.000
Logroño.—Idem id.	3.000
Lugo.—Idem id.	3.000
Mahón.—Idem id.	3.000
Málaga.—Idem id.	3.000
Murcia.—Biblioteca Popular	2.000
Orense.—Biblioteca Pública	3.000
Orihuela.—Idem id.	2.000

Pesetas

Palencia.—Idem id.	3.000
Palma de Mallorca.—Idem id. ...	9.000
Pontevedra.—Idem id.	3.000
Salamanca.—Biblioteca Popular.	2.000
Santander.—Biblioteca Pública ...	3.000
Segovia.—Idem id.	3.000
Soria.—Idem id.	3.000
Tarragona.—Idem id.	3.000
Teruel.—Idem id.	3.000
Toledo.—Idem id.	3.000
Valencia.—Idem id.	3.000
Valladolid.—Idem id.	4.500
Villanueva y Geltrú.—Idem id. ...	3.000
Vitoria.—Idem id.	6.000
Zamora.—Idem id.	3.000
Zaragoza.—Idem id.	10.000
Madrid.—Bibliotecas Popula- res (7)	15.000
Total	175.000

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se distribuye un crédito de pesetas 150.000 para adquisiciones de otras atenciones de Archivos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 150.000 pesetas consignado para adquisiciones y otras atenciones de Archivos, y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 21 del actual, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 27 de dicho mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 150.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo, núm. 3, del presupuesto de gastos de este Departamento para adquisiciones y otras atenciones de los Archivos dependientes de esa Dirección General, sea distribuido del modo siguiente:

Pesetas

Albacete.—Archivo Histórico	2.500
Almería.—Idem id.	2.500
Avila.—Idem id.	2.000
Badajoz.—Idem id.	2.500
Cáceres.—Idem id.	2.500
Cádiz.—Idem id.	2.500
Ciudad Real.—Idem id.	2.500
Córdoba.—Idem id.	2.500
Cuenca.—Idem id.	2.500
Gerona.—Idem id.	2.500
Guadalajara.—Idem id.	2.500
Huesca.—Idem id.	2.500
Las Palmas.—Idem id.	2.500
Lérida.—Idem id.	2.500
Logroño.—Idem id.	2.500
Lugo.—Idem id.	3.500
Málaga.—Idem id.	2.500
Murcia.—Idem id.	2.500
Orense.—Idem id.	2.000
Palencia.—Idem id.	500
Pontevedra.—Idem id.	2.000
Salamanca.—Idem id.	2.000
Santander.—Idem id.	1.000
Segovia.—Idem id.	2.500
Soria.—Idem id.	1.000
Tarragona.—Idem id.	2.500
Tenerife.—Idem id.	2.500
Teruel.—Idem id.	2.000
Toledo.—Idem id.	2.500
Valladolid.—Idem id.	3.000
Vitoria.—Idem id.	3.000
Vizcaya.—Idem id.	6.000

Pesetas

Zamora.—Idem id.	2.500
Zaragoza.—Idem id.	7.500
Barcelona.—Archivo de la Au- diencia	3.500
Burgos.—Idem id.	1.750
Granada.—Idem id.	2.000
Madrid.—Idem id.	2.000
Pamplona.—Idem id.	1.500
Sevilla.—Idem id.	2.000
Valladolid.—Idem id.	1.500
Zaragoza.—Idem id.	3.000
Barcelona.—Archivo Corona de Aragón	6.000
Coruña.—Archivo Regional de Galicia	3.750
Granada.—Archivo de la Chan- cellería	3.750
Madrid.—Archivos de Protocolos.	4.000
Madrid.—Archivo Tribunal Su- premo	2.000
P. Mallorca.—Archivo Regional.	4.750
Sevilla.—Archivo General de In- dias	6.000
Valencia.—Archivo Regional	5.000
Valladolid.—Archivo General de Simancas	6.000
Valladolid.—Archivo de la Chan- cellería	3.500
Total	150.000

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se habilita un crédito de pesetas 216.900 para subvencionar a diversos Centros, Entidades y Organismos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 216.900 pesetas para subvencionar a diversos Centros, Entidades y Organismos y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo, en fechas, respectivas, de 28 y 30 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de 536.000 pesetas que para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial a los Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares, con actividades relacionadas o propias de los servicios de esa Dirección General, así como a la Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero, núm. 5, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se habilita un crédito de 216.900 pesetas para subvencionar a los Centros que a continuación se relacionan:

Pesetas.

Junta del edificio del Palacio de Bibliotecas	160.000
Biblioteca del Monasterio de Santa María de Estibaliz (Alava).	1.000
Biblioteca del Monasterio de Santa María de los Mártires de San Pedro de Cerdeña (Bur- gos)	1.000
Biblioteca del Monasterio Silos.	2.000
Biblioteca del Colegio Máximo de San Francisco Javier, de Oña.	1.000
Biblioteca del Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras	2.500

	Pesetas
Biblioteca del Monasterio de Gualupe, de Cáceres	2.500
Archivo Histórico Eclesiástico de Santa María La Mayor de Morella (Castellón)	1.000
Biblioteca del Colegio del Sacro Monte (P. Manjón), Granada.	2.000
Biblioteca para enfermos del Manicomio de Santa Agueda, a cargo de los Hermanos de San Juan de Dios, en Mondragón (Guipúzcoa)	1.000
Biblioteca del Monasterio de Santa María de la Rábida de Palos de la Frontera (Huelva) ...	1.000
Biblioteca del Colegio Mayor de los PP. Capuchinos de la provincia de Castilla (León) ...	1.000
Biblioteca de la Basílica de San Isidro (León)	2.000
Biblioteca del Colegio de Padres Agustinos de Valencia de Don Juan	1.000
Biblioteca del Monasterio de Salmos (Lugo)	2.500
Biblioteca de la Junta Técnica Nacional de Acción Católica (Madrid)	15.000
Biblioteca del Colegio de S. Pablo de PP. Agustinos (Madrid) ...	1.000
Biblioteca del Monasterio Cisterciense de Osera (Orense)	1.000
Biblioteca del Monasterio de San Isidro de Dueñas (Palencia) ...	1.000
Biblioteca del Seminario Hispano Americano de Misioneros Dominicos de Villaba (Pamplona)	1.000
Biblioteca del Palacio Arzobispal (Sevilla)	2.500
Biblioteca del Monasterio Cisterciense de Santa María de Huerta (Soria)	1.000
Biblioteca de la Colegiata de Alcañiz	1.000
Biblioteca del Seminario de Misioneros de Ocaña (Toledo) ...	1.000
Biblioteca de la Fundación Patronato Alvarez (Valencia)	1.000
Archivo Filipino y Biblioteca Filipina del Colegio Seminario de los PP. Agustinos (Valladolid) ...	1.000
Archivo y Biblioteca del Seminario Eclesiástico de Alcorisa (Zaragoza)	1.000
Biblioteca Pública de la ciudad de Cáceres	5.900
Archivo de la Catedral de Coria.	2.000
Total	216.900

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Martin Sanz Pascual.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Martin Sanz Pascual, Maestro Nacional que fué de Irún (Guipúzcoa), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le

separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Gaijo Abad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Manuel Gaijo Abad, Maestro Nacional que fué de Aucechal (Badajoz), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936: Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un edificio escolar de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias en Yécora (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Yécora (Alava), solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la oficina técnica para construir tres Escuelas unitarias en Yécora (Alava), por su presupuesto total de 378.960,82 pesetas: ejecución material, 279.160,85; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.874,12; pluses de carestía y cargas familiares, 50.667,69; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.791,60; del Aparejador, 1.874,96; aportación municipal, 56.425,38, y coste para el Estado, 322.535,44, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cifra de pesetas 371.702,66, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales, y

por el contratista don Serafin Pérez Alcalde.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Yécora (Alava), por el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 56.425,38 pesetas, el citado Municipio ha depositado 34.258,68 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Montesa (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montesa (Valencia), solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir tres Escuelas unitarias en Montes (Valencia), por su presupuesto total de 361.644,08 pesetas: Ejecución material, 291.420,55; 15 por 100 de beneficio industrial, 43.713,08; pluses de carestía y cargas familiares, 21.847,71; por los honorarios de dirección de las obras, 2.914,21; del Aparejador, 1.914,21; aportación municipal, 52.246,61, y coste para el Estado, 307.397,47, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cifra de 361.644,08 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales, y por el contratista don José Villar Turin.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Montesa (Valencia), por el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 52.246,61 pesetas, el citado Municipio ha depositado 26.123,30 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas por haber sido concedida la excedencia voluntaria al Inspector de Enseñanza Primaria don Miguel Suárez Garrote.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 19.200 pesetas en la categoría cuarta del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por haberle sido concedida la

excedencia voluntaria al Inspector don Miguel Suñer Garrote, con destino en la plantilla de Baleares.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 11 del actual, fecha siguiente a la del cese del señor Suñer Garrote, y en su consecuencia, pasan:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Felisa de las Cuevas Canillas, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Ciudad Real, en virtud de haber sido reintegrada por Orden ministerial de 4 de abril de 1952 al puesto que tenía en el escalafón antes de ser sancionada.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Matilde Ruiz García, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, doña María Consuelo Moreno Tortajada, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Baleares; y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, doña Dolores Prados Beltrán, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de Escuelas unitarias en Casarrubios del Monte (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas unitarias de Casarrubios del Monte (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar don Javier Lahuerta.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, y que la Sección de Contabilidad lo hace en el mismo sentido, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 10 de los corrientes, y en 14 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 120.199,20 pesetas, de las que corresponden al Estado 96.212,77, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 23.986,63 pesetas, con cargo a la aportación municipal, con la siguiente distribución: por ejecución material, 96.821,78 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.458,81; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 14.543,27; por honorarios de dirección, 1.331,30 pesetas, y por honorarios de Aparejador, 788,78.

2.º Que las obras, de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 1952, se realicen por contrata directa del Estado, y, de conformidad con el Arquitecto Director de las mismas, sean realizadas por don Marcelino Herrero Hernández, con domicilio en Granada, 33, Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se concede a doña María del Consuelo Pérez Seguí, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante, la prórroga de ampliación de vida oficial docente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Consuelo Pérez Seguí, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que en 18 de noviembre de 1949, doña María del Consuelo Pérez Seguí cumplió la edad de setenta años;

Resultando que en la referida fecha sólo contaba con trece años nueve meses y seis días de servicio con sueldo;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de enero de 1950 se le autorizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años y menos de veinte de servicios con haberes detallados en los Presupuestos del Estado hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita con certificado médico, la señora Pérez Seguí, se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el normal ejercicio de su profesión y que la Directora del referido Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y de conformidad con la Orden ministerial de 20 de enero de 1950, ha resuelto conceder a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante, doña María del Consuelo Pérez Seguí, la prórroga de ampliación de vida oficial docente durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas de Villamiel (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas unitarias de Villamiel (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y que en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 10 de los corrientes, y en 14 del mismo mes es fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 110.619,06 pesetas, de las que corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, 94.193,07 pesetas, y con cargo al Municipio, 16.425,99 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 80.906,24; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 14.648,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 12.135,94; honorarios de formación de proyecto, 1.112,46 pesetas; honorarios de dirección, 1.112,46; y honorarios del Aparejador, 667,48, y que dichas obras se realicen, de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado y, de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras, las ejecute el contratista don José Serra Sabater.

2.º Se concede un plazo de treinta días para que el Ayuntamiento de Villamiel (Cáceres) ingrese la aportación metálica de 16.445,99 pesetas, en la Sucursal de la Caja General de Depósitos para las mencionadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se impone la separación definitiva del servicio al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Madrid, don José Ruiz Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido a don José Ruiz Moreno, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto imponer al interesado la separación definitiva del servicio, prevista en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se desestima la petición de doña Consuelo del Castillo García-Aranda de ser incluida en el escalafón de Profesoras Auxiliares, hoy Adjuntas, de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Consuelo del Castillo García-Aranda solicitando ser incluida en el escalafón de Profesoras Auxiliares, hoy Adjuntas, de Escuelas del Magisterio;

Resultando que según lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 16 de agosto de 1934, pasaron al Cuerpo de Auxiliares, hoy Adjuntos, de Escuelas del Magisterio, los Ayudantes que ingresaron por oposición que tenían nombramiento definitivo en la citada fecha de 1934, y siempre que reuniesen las condiciones establecidas en la Orden de 29 de agosto de 1934, y al efecto se les incluyó en el escalafón, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 13 de junio de 1936;

Resultando que en virtud de reclamaciones formuladas por varios ayudantes que reuniendo las condiciones reglamentarias no fueron incluidos en el mencionado escalafón, por no ser afectos al Régimen, el Ministerio, con objeto de reparar este perjuicio ocasionado, abrió un plazo para que todos los Ayudantes que reuniendo las condiciones establecidas en el referido Decreto de 16 de agosto de 1934 y Orden de 29 del mismo mes, solicitasen su inclusión en el escalafón de Auxiliares;

Resultando que a la vista de las peticiones formuladas, se publicó, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de octubre de 1942, el escalafón provisional, dando un plazo de veinte días para formular las reclamaciones que estimasen oportunas respecto a su inclusión o exclusión en el expresado escalafón, y estudiadas estas reclamaciones, se elevó a definitivo por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre);

Resultando que la señora Del Castillo, según hace constar en su instancia y hoja de servicios, obtuvo por oposición la plaza de Ayudante gratuita de Labores de la Escuela Normal de Toledo, en noviembre de 1919, desempeñando dicho cargo hasta el 30 de septiembre de 1922, en que cesó voluntariamente;

Resultando que desde esa fecha de cese, hasta 1 de febrero de 1946, en que se hizo cargo de la clase de Labores y Enseñanzas del Hogar en la Escuela del Magisterio de Toledo, no ha prestado servicio alguno como Ayudante de Escuelas del Magisterio;

Resultando que la señora Del Castillo manifiesta en su instancia que en el año 1934 no solicitó ser incluida en el escalafón por no ser afecta al Régimen, y que debido a la persecución sufrida por su familia durante la dominación roja, al terminar la guerra tuvo que organizar su vida en un pueblo, alejada del trato de los compañeros, no tuvo conocimiento de la disposición dada por la Dirección General de 13 de octubre de 1942 hasta pasado el plazo de reclamaciones;

Considerando que la señora Del Castillo, por haber obtenido el nombramiento de Ayudante por oposición, y ser éste de fecha anterior a la promulgación de la Real Orden de 19 de noviembre de 1923 que ordena la suspensión de los nombramientos de carácter definitivo para las plazas de Ayudantes de las Escuelas del Magisterio, esta comprendida en el artículo primero del Decreto de 16 de agosto de 1934;

Considerando que no habiendo prestado servicios como Ayudante de Escuelas del Magisterio desde 30 de septiembre de 1922 hasta 1.º de febrero de 1946 no reúne todas las condiciones establecidas en la Orden de 29 de agosto de 1934, dictada para dar cumplimiento al referido Decreto de 16 del mismo mes, por determinarse en dicha Orden que los Claustros de las Escuelas Normales formularan propuesta personal para los cargos de Auxiliares de cada una de las Secciones, siempre que los propuestos sirvieran en aquella fecha dentro de la Sección respectiva.

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Educación Nacional, ha resuelto desestimar la petición de doña Consuelo del Castillo García-Aranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Moraza Ortega contra Orden ministerial de 8 de junio de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Moraza Ortega contra la Orden ministerial de 3 de junio de 1953, que resuelve el concurso convocado para la provisión de la cátedra tercera de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con fecha 12 de marzo de 1952;

Resultando que en el concurso convocado el 12 de marzo de 1952 para la provisión de la tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid tomaron parte, entre otros, los Doctores don Rafael Vara López y don Miguel Moraza Ortega; que tras los trámites reglamentarios, la Orden ministerial de 8 de junio de 1953, resolutoria del mismo, nombró titular de dicha cátedra al señor Vara López, y no conformándose el señor Moraza Ortega con el nombramiento, ha interpuesto el presente recurso de reposición, en el que se alegan dos tipos de razones, referente el primero a una posible ilegalidad en la formación de la propuesta de resolución del concurso en el Claustro de la Facultad de Medicina a que correspondía la cátedra concursada, y otro a los mayores méritos del recurrente;

Vistos la Ley de Ordenación Universitaria, los Decretos de 17 de febrero de 1922, 13 de abril de 1915 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto al régimen de provisión de la cátedra cuestionada, que la afirmación del recurrente de que dicha cátedra es la desaparecida de «Terapéutica Quirúrgica», y que habiendo opositado él inicialmente cuando ingresó en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad tiene a ella mejor derecho que los otros concursantes que opositaron a cátedras de «Patología Quirúrgica», carece de fundamento, porque dicha afirmación no tiene apoyo en ningún precepto legal, ya que, cuando por disposición administrativa se hicieron desaparecer las cátedras de «Terapéutica Quirúrgica» de las Facultades de Medicina, se proveyó a dotar de cátedra a los titulares de la desaparecida, adscribiéndoseles una cátedra de «Patología Quirúrgica», y esto no significa que las antiguas cátedras de «Terapéutica Quirúrgica» sean hoy cátedras de «Patología Quirúrgica», sino simplemente que los Catedráticos de aquella disciplina pasaron a explicar en la nuevamente creada, esto es, permanecieron no las cátedras, sino los Catedráticos;

Considerando, en cuanto a los trámites procesales del concurso resuelto por la Orden impugnada, que en ellos se han observado las formalidades rituales establecidas por las Leyes; que consultada por la Sección de Recursos del Ministerio la Facultad de Medicina, se ha comprobado que la propuesta se ajustó exactamente a las normas vigentes, tanto en su formación como en su redacción;

Considerando, en cuanto a los méritos académicos y técnico-profesionales del recurrente, que la apreciación de su labor, sus publicaciones, etc., es, a tenor de la Ley de Ordenación Universitaria, competencia exclusiva del Claustro de la Facultad proponente; que, en cuanto a la asiduidad en el desempeño de la función docente, es necesario significar que por expresa declaración legal ha de ser considerada como un mérito preferente, esto es, de relevante significación en la ponderación conjunta de los méritos académicos, pero no puede estimarse como factor excluyente de los demás en el sentido de que, cuando se estime existen-

te, baste esto para que se haga la propuesta en favor de aquel en quien la asiduidad concurre, si no concurre también en los otros.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de abril de 1954 por la que se declara jubilada en su cargo a la Profesora adjunta de Escuelas del Magisterio doña Dolores Herrero Cortés.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 8 del actual mes de abril por doña Dolores Herrero Cortés. Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dolores Herrero Cortés, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a partir de la referida fecha de 8 de abril actual, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de abril de 1954 por la que se concede a doña María Datas Gutiérrez el reingreso en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Datas Gutiérrez, solicitando el reingreso en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Real Orden de 5 de febrero de 1930 se le concedió la prórroga de excedencia en el cargo de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, y en tanto desempeñara el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria;

Considerando que la señora Datas reúne las condiciones establecidas por la legislación vigente para obtener el reingreso que solicita, y que formula su petición dentro del plazo de prórroga de excedencia concedido por la referida Real Orden de 5 de febrero de 1930.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Datas Gutiérrez el reingreso en el cargo de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 12 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se nombra Profesor de Medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa, a don Eduardo Serrano Cerezo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Medio servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de junio de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Eduardo Serrano Cerezo, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eduardo Serrano Cerezo Profesor de Medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa, con la remuneración anual de seis mil pesetas, de las cuales 5.000 pesetas, las percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y las 1.000 restantes con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se autoriza al Director del Museo de América para aceptar la donación de don Enrique Traumann, de un triptico colonial de plumería mejicana, y dando las gracias al referido señor por tan patriótico y generoso proceder.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Director del Museo de América, para aceptar la donación de don Enrique Traumann, de un triptico colonial de plumería mejicana, que representa «La Adoración de los Reyes Magos», obra de arte mestiza de la segunda mitad del siglo XVI, que figuraba como depósito en aquel Museo desde 1944, pieza de extraordinaria importancia, no sólo por su perfección artística, sino por la general escasez que de las obras de esta técnica hay, tanto en los Museos de Euro-

pa como en los de América, y expresar su agradecimiento al señor Traumann por tan generoso y patriótico proceder.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se nombra en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud Profesor de Servicio completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, a don Joaquín Barba-Romero Pozo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Servicio completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de junio de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Joaquín Barba-Romero Pozo, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Barba-Romero Pozo, Profesor de Servicio completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, con la remuneración anual de doce mil pesetas, percibiendo 8.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y las 4.000 restantes con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto), del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se nombran los miembros que han de constituir el Consejo de Protección Escolar de la Escuela mixta de La Herrera, Villacarrillo (Jaén).

Ilmo. Sr.: Sometida por Orden ministerial de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril) al régimen de las Escuelas de Patronato

la nacional mixta a cargo de Maestra, que fué creada por Orden ministerial de 3 de enero de 1932 («Gaceta» del 12), en La Herrera, del término municipal de Villacarrillo (Jaén), y a propuesta de la propiedad de la finca en que se encuentra enclavada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar como miembros del Consejo de Protección Escolar de la Escuela mencionada a los señores siguientes:

Presidente de honor: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: M. I. Sr. D. Cristóbal Moreno, Párroco de Villacarrillo.

Vocales: Excmo. Sr. D. Francisco Gómez de Llano.

Don José Bellón y de Velasco; y Don Pablo Quevedo y de Velasco.

2.º El expresado Consejo de Protección Escolar tendrá las facultades que se le reconocen en la Orden ministerial de 31 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo al Profesor especial de «Idiomas» don Eleuterio Sánchez Alegria.

Ilmo. Sr.: Vistá la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo al Profesor especial de «Idiomas» don Eleuterio Sánchez Alegria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—Por delegación, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Rectificando la Orden de 8 de abril de 1954 por la que se nombraba el Tribunal de la oposición a plazas de Profesores de término de «Naciones generales del Arte», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Habiéndose padecido error en la citada Orden, inserta en el núm. 133 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 13 de mayo actual, pág. 3213, tercera columna, se rectifica en el sentido siguiente:

Entre los Vocales propietarios figura don José Bellver Delmás como Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, siendo en realidad dicho señor Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia. Igualmente, debe considerarse incluido entre los citados Vocales propietarios —ya que no omisi— no figura—don Vicente Ortí Belmónte, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
4.071	21.136	D. José Andrés Díaz.	4.151	21.229	D. Antonio Soriano Jiménez.
4.072	21.137	D. Angel Laya Fernández.	4.152	21.230	D. Luis Alvarez Leiva.
4.073	21.138	D. Emilio Jara Ortega.	4.143	21.231	D. Enrique Martínez Martínez.
4.074	21.139	D. Domingo Vara Pínez.	4.154	21.232	D. Andrés Casás Casulla.
4.075	21.140	D. Francisco Luis de la Concepción Insa.	4.155	21.233	D. Francisco Mouronte Modia.
4.076	21.141	D. Julián José Dueñas de Diego.	4.156	21.234	D. Jesús Sada Moreno.
4.077	21.142	D. Ladislao Gil Canudo.	4.157	21.235	D. Francisco Crepillo y Crespillo.
4.078	21.144	D. José Gómez Ameijide.	4.158	21.236	D. Miguel Muñoz Díaz.
4.079	21.146	D. Agustín Ruiz González.	4.159	21.237	D. Siro López Mesigos.
4.080	21.147	D. Juan García Lozano.	4.160	21.238	D. Francisco Ruano González.
4.081	21.148	D. Francisco Corres Castelo.	4.161	21.239	D. José Iglesias Sánchez.
4.082	21.149	D. Francisco Ruiz Fernández.	4.162	21.240	D. Inocente García Martínez.
4.083	21.150	D. Juan García Fuentes.	4.163	21.241	D. Antonio García Petano.
4.084	21.151	D. Severino Ardao Carballo.	4.164	21.243	D. Luis Escrig Pantova.
4.085	21.152	D. Leopoldo Cabrera López.	4.165	21.245	D. Fausto Amor Amor.
4.086	21.153	D. Eliecer Pérez García.	4.166	21.246	D. Manuel Pérez Villaverde.
4.087	21.154	D. Emiliano Regadera Andrés.	4.167	21.247	D. Francisco Alzugaray Salanova.
4.088	21.152	D. Daniel Martín Pascual.	4.168	21.248	D. Vicente Pérez Soler.
4.089	21.158	D. Ludgerio Delgado Sadornil.	4.169	21.250	D. Francisco Sanchiz Huerta.
4.090	21.159	D. Juan Romero Gárate.	4.170	21.251	D. José Ferrández Mañogil.
4.091	21.160	D. Luis Vigata Montaner.	4.171	21.252	D. Maximino Fernández Bardón.
4.092	21.161	D. S. cundino Ruiz Bascones.	4.172	21.253	D. Pascual Romero Mohino.
4.093	21.162	D. Juan Ulierte Torres.	4.173	21.254	D. Vicente Villar Caglas.
4.094	21.163	D. Vicente Pedro Martínez de Carrión Martínez.	4.174	21.256	D. Antonio Lupiáñez Rodríguez.
4.095	21.165	D. Olimpio Romero Penín.	4.175	21.257	D. José Juan Giráldez Ramos.
4.096	21.166	D. Luis Rufina Villa.	4.176	21.258	D. Juan Peña Ribero.
4.097	21.167	D. José F. García Pérez.	4.177	21.259	D. Marciano Sainz Hernáiz.
4.098	21.168	D. Tomás Guardiola Sellés.	4.178	21.261	D. Rogelio Matute Rodríguez.
4.099	21.169	D. Antonio Vidal Saval.	4.179	21.262	D. Gregorio Millán Montiel.
4.100	21.170	D. José Inglés Agustín.	4.180	21.263	D. Juan Matéu Masit.
4.101	21.172	D. Lucinio Lanseras Gandarillas.	4.181	21.264	D. Marcelino Blanco Giménez.
4.102	21.173	D. Francisco Alonso Alonso.	4.182	21.265	D. Victorino Llorente Escudero.
4.103	21.174	D. José Ballobar Igurra.	4.183	21.266	D. Manuel Gutiérrez Morán.
4.104	21.175	D. Abelardo V. Pacheco García.	4.184	21.267	D. Antonio Fernández Vila.
4.105	21.177	D. Francisco Pol Armesto.	4.185	21.268	D. Juan Bueno Díaz.
4.106	21.178	D. Miguel Ruiz Sánchez.	4.186	21.269	D. Antonio Lázaro Pérez.
4.107	21.180	D. José Palomo Báez.	4.187	21.270	D. Quintiliano Fidalgo Santiago.
4.108	21.181	D. Agustín Ramírez Armentía.	4.188	21.271	D. Julio Pardo Babarro.
4.109	21.182	D. Victoriano Arcos Laredo.	4.189	21.272	D. Francisco Dominguez Jiménez.
4.110	21.183	D. Daniel de la Fuente Núñez.	4.190	21.274	D. José Amilibia Peyrussanns.
4.111	21.184	D. José Rodríguez Pérez.	4.191	21.275	D. Eugenio Sánchez Cuesta.
4.112	21.185	D. Simeón Luciano Jalón Nicolás.	4.192	21.276	D. Román Sarceda Regueiro.
4.113	21.186	D. Ataulfo Samper Herrera.	4.193	21.277	D. Francisco Díaz Roldán.
4.114	21.187	D. Aurelio Rodríguez Aldame.	4.194	21.278	D. Cándido Sánchez Garde.
4.115	21.188	D. Agapito Esparza Pérez.	4.195	21.279	D. Francisco García Vega.
4.116	21.189	D. Raimundo Sánchez de la Cruz.	4.196	21.280	D. Antonio Moreno Martínez.
4.117	21.190	D. Julián Pempinela Maisanava.	4.197	21.282	D. José Castillo Mendoza.
4.118	21.191	D. José Calderón García.	4.198	21.283	D. Félix Gracia Per.
4.119	21.192	D. Ramón Capell Solsona.	4.199	21.284	D. Benito Porras Pérez.
4.120	21.193	D. Graciano Ortega del Campo.	4.200	21.285	D. Tomás Mateo Real.
4.121	21.194	D. Salvador Manzano Cruz.	4.201	21.286	D. Luis Cano Usero.
4.122	21.195	D. Rufino Sánchez Brunete.	4.202	21.287	D. Lorenzo Ibeas Moradillo.
4.123	21.196	D. Manuel Castro Cabaleiro.	4.203	21.288	D. Miguel Collado Lobato.
4.124	21.197	D. Primitivo Jiménez Torres.	4.204	21.289	D. Fernando Formoso Leis.
4.125	21.198	D. José Trillo Rodríguez.	4.205	21.290	D. Juan Galera López.
4.126	21.199	D. Ricardo Serrano Pérez.	4.206	21.291	D. Vicente Ruiz Carrasco.
4.127	21.201	D. Pedro Vidal Sanchis.	4.207	21.292	D. Agustín Martínez Domínguez.
4.128	21.202	D. Lorenzo Cuevas Veguillas.	4.208	21.293	D. Fernando Bolonio Rodríguez.
4.129	21.203	D. Miguel Alonso Esteban.	4.209	21.294	D. Saturnino Ruiz de Garibay.
4.130	21.204	D. Juan Martí Balaguer.	4.210	21.296	D. Simón Arruz Ramos.
4.131	21.205	D. Jaime Matéu Campomar.	4.211	21.297	D. Juan Cañete Pérez.
4.132	21.206	D. Casildo Ruiz Flores.	4.212	21.298	D. Pedro Velasco Troyas.
4.133	21.208	D. Arsenio Ibáñez Boella.	4.213	21.299	D. Matías Burillo Serrano.
4.134	21.209	D. Miguel Crespo Baena.	4.214	21.300	D. Cristóbal Jiménez Salas.
4.135	21.210	D. Joaquín Lavayén Aristizábal.	4.215	21.301	D. José Naranjo García.
4.136	21.211	D. Fermín García González.	4.216	21.302	D. Segismundo Tomá Zabala.
4.137	21.212	D. Manuel Arias Muñoz.	4.217	21.303	D. Mauro Robles Variuso.
4.138	21.214	D. Angel Formoso Siaba.	4.218	21.304	D. Alfonso Ortega Benitez.
4.139	21.215	D. Juan Benitez de la Corte.	4.219	21.305	D. Ramón Vázquez Valiño.
4.140	21.217	D. Eugenio de Rojas Morall.	4.220	21.306	D. Francisco Casaseca Martín.
4.141	21.218	D. Atilano Muñoz Bercedo.	4.221	21.307	D. José María Rubia Cebolla.
4.142	21.219	D. Alvaro Vives Arenas.	4.222	21.308	D. José Pereira Yañez.
4.143	21.220	D. Damián Paúl Corrales.	4.223	21.309	D. Juan Perelló Serra.
4.144	21.221	D. Teodoro Iturbe Pérez.	4.224	21.319	D. Heliodoro García Maroto.
4.145	21.222	D. Angel Casado Rodríguez.	4.225	21.311	D. Zoilo Garrido Garrido.
4.146	21.223	D. Manuel Ramos Serrano.	4.226	21.312	D. José Torres García.
4.147	21.224	D. Ramiro Marqués Forezt.	4.227	21.313	D. Tomás Arrieta Arrieta.
4.148	21.225	D. Leandro Encinas Lozano.	4.228	12.314	D. Pedro Avelino Muñoz López.
4.149	21.226	D. Pablo Rey Martínez.	4.229	21.315	D. Rosario Sanz Osinaga.
4.150	21.227	D. Natalio Pascual Sarmiento.	4.230	21.316	D. Eusebio García Avila.
			4.231	21.316 bis	D. Juan de Dios Ramiro Gutiérrez.
			4.232	21.317	D. Darío Vidal Fidalgo.
			4.233	21.318	D. José Rodríguez García.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
4.234	21.319	D. Luis Vidal Nivelá.	4.322	21.422	D. Sandalio Herreros Herreros.
4.235	21.320	D. Constanancio Gutiérrez Argüeso.	4.323	21.423	D. Antonio Márquez Robles.
4.236	21.321	D. Ricardo Fuente Martínez.	4.324	21.424	D. Angel Guerra López.
4.237	21.322	D. Andrés Barreiro Freiro.	4.325	21.425	D. Rafael Mondragón López.
4.238	21.323	D. Francisco Gil Martín.	4.326	21.426	D. José Antonio Planelles Miguel.
4.239	21.324	D. Francisco Carbonell Gausí.	4.327	21.427	D. Carlos Montosa Salcedo.
4.240	21.325	D. Eusebio Huerga Fernández.	4.428	21.428	D. José Silvestre Ferrandis.
4.241	21.326	D. Blas Sánchez París.	4.329	21.429	D. Isidro Palomo Báez.
4.242	21.328	D. Santos Alvarez Rodríguez.	4.330	21.430	D. Antonio Palones García.
4.243	21.329	D. Adolfo Reigosa Ferreiro.	4.331	21.431	D. Raimundo Peire Tofedo.
4.244	21.330	D. Salvador Llorente Muñoz.	4.332	21.432	D. Salvador Vila Penlla.
4.245	21.331	D. Joaquin Aramburu Eransus.	4.333	21.433	D. Tomás Rastrello del Río.
4.246	21.332	D. Juan Lamida Cruces	4.334	21.434	D. José Moscardó Pastor.
4.247	21.333	D. Rosendo González González.	4.335	21.435	D. Carlos Saavedra Montesinos.
4.248	21.337	D. Andrés Barreiro Santos.	4.336	21.435 bis	D. Juan Antonio Sarrió Sánchez.
4.249	21.338	D. José María Flores Femenia.	4.337	21.436	D. Vicente Medina Gallent.
4.250	21.339	D. Alonso Prieto Martín.	4.338	21.438	D. José González Román.
4.251	21.340	D. Fausto Muñoz Ordóñez.	4.339	21.439	D. Enrique Mesa Godoy.
4.252	21.341	D. Prisciliano Cerro Garrido.	4.340	21.440	D. Enrique Ortega Calatayud.
4.253	21.342	D. José Manuel Novoa .	4.341	21.441	D. Ricardo Altabert Calatayud.
4.254	21.343	D. Manuel Franco Silva.	4.342	21.442	D. José Villena Núñez.
4.255	21.344	D. Alonso Suárez Pérez.	4.343	21.443	D. José Francés Alberó.
4.256	21.345	D. Saturnino Patenain Egozcúa.	4.344	21.444	D. Juan Torres Garcia.
4.257	21.346	D. Rafael Panero Fernández.	4.335	21.445	D. Francisco Cervera Cervera.
4.258	21.347	D. Gregorio Ribero Molina.	4.346	21.446	D. Alejandro Herrera Durán.
4.259	21.348	D. Aureo Guayar Villas.	4.347	21.447	D. Andrés Naranjo Campos.
4.260	21.349	D. Ricardo Heras Miguel.	4.348	21.448	D. Enrique de Pez Ruiz.
4.261	21.350	D. Balbino Dominguez Dominguez.	4.349	21.450	D. Miguel Diaz Fernández.
4.262	21.351	D. Vicente Jimeno Durá.	4.350	21.451	D. José Luis Becerra Castro.
4.263	21.352	D. Pedro Moral González.	4.351	21.452	D. Eustaquio F. Valle Rubio.
4.264	21.354	D. Adrián Fernández Sánchez.	4.352	21.453	D. Juan Sanchez Ortiz.
4.265	21.355	D. Julián Diaz Rodriguez.	4.353	21.454	D. Matias Bonet Bernades.
4.266	21.356	D. Antonio Gil Siles.	4.354	21.456	D. Federico Andrés Zapatero.
4.267	21.357	D. Joaquín Azcárate Zabalza.	4.355	21.457	D. Luis Sedano Villalain.
4.268	21.358	D. Mariano Varona Ornila.	4.356	21.458	D. Feliciano Casado Gómez.
4.269	21.359	D. Isaias Tovar Tovar.	4.357	21.460	D. Manuel Herrero Francia.
4.270	21.360	D. Gumersindo Feijoo Rodríguez.	4.358	21.461	D. Germán Domingo Casares.
4.271	21.361	D. Federico Sanieón Alberola.	4.359	21.461 bis	D. José Pedregal Córdoba.
4.272	21.362	D. Rafael Macias Barba.	4.360	21.461 tris	D. Ricardo Pérez Blanco.
4.273	21.363	D. Jesús Cifuentes Martínez.	4.361	21.462 bis	D. Jesús Santacruz y Santacruz.
4.274	21.364	D. Juan Mejías Arenas.	4.362	21.463	D. Fernando Gutiérrez del Egido.
4.275	21.366	D. Jose Payan Carballo.	4.363	21.464	D. Francisco Romero Molina.
4.276	21.367	D. Antonio González González.	4.364	21.465	D. José María Diago Vaquer.
4.277	21.368	D. Enrique Borao Díez.	4.365	21.466 bis	D. Rafael López Sánchez.
4.278	21.369	D. Antonio Cubillos Palacios.	4.366	21.468	D. José Aragón Iglesias.
4.279	21.370	D. José Fernández de San Miguel.	4.367	21.469	D. José María Roig Silvestre.
4.280	21.371	D. Vicente Ferrándiz Galvany.	4.368	21.470	D. Juan José Sanz Jarque.
4.281	21.372	D. Felipe Bragado Vaquero.	4.369	21.471 bis	D. Miguel Piqueras Bueno.
4.282	21.373	D. Angel Alonso Fernández.	4.370	21.472	D. Miguel Yuste Pertegal.
4.283	21.374	D. Félix Sánchez Tirado Núñez.	4.371	21.473	D. Cándido Muñoz Zafrilla.
4.284	21.375	D. Andrés Arguñáriz Martínez.	4.372	21.474	D. Eugenio Muñoz López.
4.285	21.376	D. Francisco Martín Zafra.	4.373	21.475	D. Juan Bautista Font Fabregat.
4.286	21.377	D. Julián Moya Pérez.	4.374	21.477	D. Francisco Moreno Arenas.
4.287	21.378	D. Francisco Vila Alventosa.	4.375	21.478	D. Ignacio Achútegui Zárata.
4.288	21.379	D. J. Adolfo Riomayor Grana.	4.376	21.479	D. Ramón Palomares Cordero.
4.289	21.381	D. Manuel Pérez Subiza.	4.377	21.481	D. Nicolás Bejarano Pérez.
4.290	21.382	D. Fernando Trujillo Godoy.	4.378	21.482	D. Antonio Pastor Berenguer.
4.291	21.383	D. Joaquin Bartolin Igual.	4.379	21.483	D. Isaac Martínez San Vicente Tejada.
4.292	21.386	D. Modesto Eza Aristegui.	4.380	21.484	D. Enrique Martín Landa.
4.293	21.387	D. Eduardo Tordera Aranda.	4.381	21.485	D. Julián García Arroyo.
4.294	21.388	D. Manuel Pérez Martínez.	4.382	21.486	D. Rogelio Ferrero Diaz.
4.295	21.389	D. Luis García Jiménez.	4.283	21.486 bis	D. Pedro Rodríguez García.
4.296	21.390	D. Estanislao Alvarez Arias.	4.384	21.487	D. Luis Peinado Botella.
4.297	21.391	D. Luis Goldaracena Yarnoz.	4.385	21.488	D. Tomás Guerra Carnicero.
4.298	21.393	D. Francisco Iglesias Jorge.	4.386	21.489	D. José Verdú Diaz.
4.299	21.395	D. Jesús Pascual Navascués.	4.387	21.491	D. José María Romero Cotanda.
4.300	21.397	D. Manuel Varela Caballero.	4.388	21.492	D. Pedro Nogales Barquero.
4.301	21.398	D. Vicente Jimeno Ferrer.	4.389	21.493	D. Eduardo Lamamié de Clairac Nicoláu.
4.302	21.399	D. Isidoro Castrillo Crespo.	4.300	21.494	D. Juan Angel Iniesta Quintero.
4.303	21.400	D. Gregorio Redin Cerain.	4.391	21.495	D. Ricardo Gómez Larrinaga.
4.304	21.461	D. Pedro Cantos Muñoz.	4.392	21.496	D. Vicente Navarro Jiménez.
4.305	21.402	D. Santiago Goy Arias.	4.393	21.497	D. José Cánovas López.
4.306	21.403	D. José Clement Palahí.	4.394	21.499	D. José Eulalió Palacios Fernández.
4.307	21.404	D. Victor Diaz Herrero.	4.395	21.500	D. Isidro Fraile Rodriguez.
4.308	21.405	D. Gerardo Eransús Monreal.	4.396	21.503	D. Vicente Juan Fernández.
4.309	21.406	D. Rafael Varela Pazos.	4.397	21.505	D. Vicente Bru Bellver.
4.310	21.407	D. Hipólito Fdez. Llamazares Martínez.	4.398	21.506	D. Fidel Lanza Suárez.
4.311	21.408	D. Salvador Casaux Bonilla.	4.399	21.607	D. Joaquín Martínez de Velasco Gaona.
4.312	21.409	D. Rufino Aremendia Mañeru.	4.400	21.508	D. Eugenio Miguel Cardeño.
4.313	21.411	D. Isidoro Magadán González.	4.401	21.509	D. José Pérez Abril.
4.314	21.412	D. Eduardo Domínguez Asensio.	4.402	21.510	D. Juan López Vilar.
4.315	21.413	D. Antonio Ardanaz Alvarez.	4.403	21.512	D. José Gómez Alirangues.
4.316	21.414	D. Luis Tarazón Izquierdo.	4.404	21.513	D. Pedro Ramón Francés González.
4.317	21.415	D. Francisco Gaona Conejo.	4.405	21.514	D. Jaime Gaullart Lostáu.
4.318	21.416	D. Jesús del Palacio Estebanez .	4.406	21.515	D. Juan Tort Vives.
4.319	21.417	D. José Gil López.	4.407	21.517	D. Francisco Suay Martínez.
4.320	21.419	D. Laureano Rodríguez Vázquez.			
4.321	21.420	D. Manuel Marín Marín.			

(Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se modifica el párrafo tercero del artículo noveno de la Orden ministerial de Agricultura de 14 de julio del año 1945.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones aducidas por el Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco, que aconsejan la modificación del párrafo tercero del artículo noveno del Reglamento de Concesiones para el Cultivo del Tabaco, aprobado por Orden ministerial de fecha 14 de julio de 1945, este Ministerio ha resuelto que la redacción del párrafo tercero del artículo noveno de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945 sea la siguiente:

«La relación de concesionario definitivamente aprobada por la Comisión Nacional será expuesta durante ocho días en los Ayuntamientos respectivos, remitiéndose copia certificada de la misma a la Compañía Administradora del Monopolio, así como a todas las Jefaturas de Zona del Servicio en la parte que a cada una corresponda, en las cuales obrarán a disposición de las autoridades interesadas en su examen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de mayo de 1954 sobre concesión de premios de Investigación agraria, Prensa y Maestros nacionales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1953 por la que se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, para la concesión de los premios establecidos por el Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio, a la vista de las propuestas de las distintas Comisiones Calificadoras designadas por Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Declarar desiertos los dos premios nacionales de Investigación Agraria por no haberse presentado trabajos que reúnan las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria.

Art. 2.º Conceder, por el orden que se indica, los seis premios de Prensa Agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, a los señores siguientes:

Don José María de Soroa, por su artículo «Nieves y Cosechas», publicado en «La Gaceta Financiera».

Don Eliseo de Pablo, por su artículo «Hacia un aumento de la producción agrícola», publicado en el diario «A B C».

Don Federico Martínez Ortiz, por su artículo «Cooperativismo Ganadero», publicado en el diario «Levante»; don Angel Lera de Isla, por su artículo «La labranza es una empresa», publicado en el diario «El Norte de Castilla».

Don Ricardo Comins Martínez, por su «Serie de charlas radiofónicas sobre Avicultura», emitidas por Radio Sueca; y

Don Manuel García Gutiérrez, por su artículo «Un banco agrícola del Estado», publicado en el diario «El Adelanto», de Salamanca.

Art. 3.º Adjudicar los nueve premios para Maestros Nacionales a los señores siguientes:

El premio de 5.000 pesetas, a don Inocencio Ruiz Conde, Maestro Nacional de Villamarco (León).

Los ocho restantes, de 2.500 pesetas, a don Mariano Martín Ascaso, Maestro Nacional de Murillo de Gállego (Zaragoza);

don Vicente Devesa Jul, de Pereira-Fonsagrada (Jaén); don Enrique Díaz Salmerón, de Guejar Sierra (Granada); don Juan de Dios López Izquierdo, de Casar de Cáceres (Cáceres); don Rogelio Ragonés, de Menarguénas (Lérida); don Ramón Recaséns Barrio, de Santa Isabel (Zaragoza); don Francisco Morais Nieto, de Villanueva del Campo (Zamora); y don Manuel Murillo Estepa, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 6 de mayo de 1954 por la que se aprueba el acuerdo del Jurado calificador sobre concesión de premios en el concurso de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias.

Ilmo. Sr.: Acordado, por Orden ministerial de 12 de mayo de 1953, la celebración del cuarto concurso nacional de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias, y habiendo emitido su dictamen el Jurado calificador nombrado a tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se adjudican los premios establecidos en el concurso de fotografías agrícolas en la siguiente forma:

Premios de serie	L E M A	A U T O R E S
1.º 10.000 ptas.	Llosa	D. Miguel Angel López Egea.
2.º 5.000 »	Albor	D. Juan Cruzado Ranz.
3.º 2.000 »	Delta del Ebro	D. Eudaldo Pedrola Millán.
3.º 2.000 »	Higos de Fraga	D. Felipe Borrás Simó.
3.º 2.000 »	Betis	D. Miguel Angel López Egea.
3.º 2.000 »	Lamparillas	D. José Panero Pérez.
2.º 2.000 »	Albura	D. Juan Cruzado Ranz.
4.º 1.000 »	Ord.	D. Juan Matamala Codina.
4.º 1.000 »	Oriza	D. Luis Ferrer Olivera.
4.º 1.000 »	Mongo	D. Miguel Angel Lopez Egea.
4.º 1.000 »	Sall	D. Juan Matamala Codina.
4.º 1.000 »	Vida e historia del pino.	D. Emilio Alonso Munarriz.
4.º 1.000 »	Repoblación forestal ...	D. Ramón Saiz de la Hoya.
4.º 1.000 »	Fauna forestal	D. Angel Riesgo Ordóñez.
4.º 1.000 »	Canal de Castilla	D. Rafael Cañellas Ruiz de Velasco.
4.º 1.000 »	Bros	D. Martín Gasull Coral.
4.º 1.000 »	Aurifera	D. Francisco de P. Ponti.

Premios individuales	L E M A	A U T O R E S
1.º 3.000 Ptas.	Mater Nutricia	D. Jesús Alonso Santandreu.
2.º 2.000 »	Cortina	D. Isidro Cortina Soria.
3.º 1.000 »	Buena cosecha 1	D. P. Masdeu Rovira.
4.º 750 »	Buena cosecha 2	D. P. Masdeu Rovira.
4.º 750 »	Paves de Tivenys	D. Eudaldo Pedrola Millán.
4.º 750 »	Tipos alcarreños	D. Juan Cruzado Ranz.
4.º 750 »	L. Durst 6 x 9	D. F. Sangemts Closa.
5.º 500 »	Tomando el Sol	D. Rafael Cañellas Ruiz de Velasco.
5.º 500 »	Exuber-Maiz	D. José Ruaiñ Ventura.
5.º 500 »	Exuber-Siega	D. José Ruaiñ Ventura.
5.º 500 »	Manzanas de Ademuz ...	D. Miguel Angel López Egea.
5.º 500 »	Mipla núm. 7	D. Juan Miró Planas.
5.º 500 »	Exuber-Bosque	D. José Ruaiñ Ventura.
6.º 250 »	Tordesillas	D. Rafael Cañellas Ruiz de Velasco.
6.º 250 »	Palomar de Monzón ...	D. Rafael Cañellas Ruiz de Velasco.
6.º 250 »	Mipla núm. 4	D. Juan Miró Planas.
6.º 250 »	Mipla núm. 9	D. Juan Miró Planas.
6.º 250 »	Arando la Viña	D. Eduardo Pedrola Millán.
6.º 250 »	«Escaldá» de la uva ...	D. Miguel Angel López Egea.
6.º 250 »	Fangucha del arroz ...	D. Miguel Angel Lopez-Egea.
6.º 250 »	Bierzo	Asociación Fotográfica Ponterradina.
6.º 250 »	Pastoreo en la montaña.	D. Felipe Borrás Simó.
6.º 250 »	Clasificando cebollas ...	D. Francisco Bahima.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 6 de mayo de 1954 por la que se convoca a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura,

Este Ministerio se ha servido disponer: 1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar, en el Ministerio de Agricultura, trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente:

2.º Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de investigación agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, gana-

deros, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de investigación agraria será de 50.000 pesetas, y el segundo, de 25.000 pesetas; pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estima oportuno, si bien, aunque los tres premios, primero, segundo y tercero quedasen en tal caso con el mismo importe, siempre señalarían el orden honorífico en que deban ser concedidos.

Los trabajos se entregarán por triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente ni señalado y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

b) Seis premios nacionales de prensa agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la prensa o difundidos por radio, sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

Por la característica especial que tienen los trabajos de prensa y radio quedan exceptuados de ser remitidos bajo lema y con plica. Por lo tanto, los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo o, en caso de trabajos radiodifundidos, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

c) Un primer premio de 5.000 pesetas, un segundo de 4.000, un tercero de 3.000 y cinco cuartos premios de 2.500 pesetas cada uno, para ocho Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus Escuelas.

Los Maestros aspirantes a estos premios podrán acompañar la documentación que estimen oportuna para justificar la labor desarrollada, quedando, por tanto, relevados de presentarla bajo lema y con plica.

3.º Para aspirar a los premios citados en los artículos anteriores no se admitirán trabajos en síntesis ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original.

El Ministerio de Agricultura podrá, cuando lo crea conveniente, y antes de primero de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en la Sección quinta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, antes de las doce de la mañana, del 15 de febrero de 1955.

5.º El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1955, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

6.º Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro de 1955, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura, si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

7.º El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados, si así lo estima conveniente. En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que

se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se les señale.

En caso contrario podrán ser publicados directamente por sus autores, previa autorización del Ministerio de Agricultura.

8.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones se estimen convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a don Guiseppe Orzel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Giuseppe Orzel,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número:

D. Antonio Lavín Maraña.
D. Acisclo Muñoz Torres.
D. Antonio de Rotaeché y Rodríguez Llamas.

D. Antonio Conde Bazaga.
D. Manuel García de Oteyza.
D. Alejo Leal García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Bernardino Polcaro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de

1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bernardino Polcaro.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Vittorio Ciarrocca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vittorio Ciarrocca,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario:

D. Rafael Fuster Capuz.
D. Faustino Andrés Cantero.
D. Ricardo Muro Martínez.
D. Luis Sainz Sanguino.
D. Isaac Castaño Pedrero.
D. Angel Miguel Díez.
D. Julio Fernández-Cordero Pujante.
D. Bernardo Cuenca Certero.
D. Diego Ródenas Fontcuberta.
D. Alejandro Crespo Mathet.
D. Jesús Montoya Erbina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan, Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla:

D. Casimiro Hernández Ortega.
D. Silverio Corpas Pazos.
D. Carlos Bentabol Jiménez.
D. Antonio González Galindo.
D. Manuel Solís Zurita.
D. Horacio Martín Gutiérrez.
D. Mariano Rivas Gracia.
D. Jesús Castro Bello.

Lo digo a V. I. pafa su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a don Francesco Simoncelli.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francesco Simoncelli,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Medalla de Bronce, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Medalla de Bronce:

D. Luis Gómez Rojas.
D. Francisco Javier Hurtado Páez.
D. José Jiménez Conde.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

Rectificando la Orden de 11 de marzo de 1954 por la que se le concedía autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones en W. de la Ensenada de Mera (La Coruña), que se denominará «Mela núm. 1».

Habiéndose padecido error en la citada Orden, inserta en el núm. 80 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 21 de marzo próximo pasado, pág. 1692, segunda columna, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario de la pág. 1669 como en el extracto y texto de la página 1692, donde dice «... que se denominará «Mera número 1» deberá decir, y así se hace constar a todos sus efectos, «... que se denominará «Mela núm. 1».

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Convocando la VI Exposición de Pintores de Africa.

Creada la Exposición de Pintores de Africa por Orden de esta Presidencia, fecha 30 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 252, de 9 de septiembre de 1949), se dispone que la VI Exposición se sujete a las siguientes normas:

Primera.—La Exposición comprenderá las siguientes secciones:

a) Pintura. b) Escultura. c) Acuarela; y d) Dibujo y Grabado.

Segunda.—Los premios a conceder serán los siguientes:

La Medalla de Africa será otorgada a la mejor obra presentada al Certamen, en cualquiera de sus secciones, siempre que reúna superior categoría y méritos propios. Esta Medalla llevará aneja la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de adquisición de la obra premiada.

Premio de 10.000 pesetas para la Sección de Pintura.

Premio de 8.000 pesetas para la Sección de Escultura.

Premio de 3.000 pesetas para la Sección de Acuarela.

Premio de 3.000 pesetas para la Sección de Dibujo y Grabado.

Las menciones honoríficas, sin premio en metálico, que el Jurado estime convenientes.

Tercera.—Para otorgar a la concesión de la Medalla de Pintores de Africa y a los premios de las secciones respectivas que comprende esta Exposición la dignidad debida, se exigirá el voto unánime de los miembros del Jurado calificador, previamente designado por la Presidencia de Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias). En caso de no existir la mencionada unanimidad, el Jurado podrá proponer la distribución de los premios entre las obras artísticas que, a su

juicio, sean más relevantes. El acta de este fallo se hará público en el mismo salón de Exposición antes de la clausura de la misma.

Cuarta.—Las obras que se presenten en la Sección de Escultura no han de estar hechas forzosamente en materia definitiva. Si se presentaran en materia definitiva, y por ser premiadas hubieran de quedar para la Dirección General de Marruecos y Colonias e Instituto de Estudios Africanos, se abonarían los gastos de fundición y reproducción, valorados por el autor de acuerdo con el Jurado.

Quinta.—Podrán concurrir a esta Exposición los artistas españoles y los de la Zona de Protectorado y Territorios del Africa Española.

Sexta.—Los temas de las obras artísticas versarán necesariamente sobre Marruecos, Africa Occidental Española, Guinea y las Españas árabe y morisca.

Séptima.—Las obras presentadas se someterán a las decisiones inapelables del Jurado de admisión.

Octava.—Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la Exposición. El número total de obras no excederá de seis si se presenta a varias secciones, o de tres, si solo concurre a una.

Novena.—Las obras a las que se otorgue la Medalla o primeros premios quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias, que en su día podrá cederlas al Museo de Africa (que debe organizar el Instituto de Estudios Africanos—Consejo Superior de Investigaciones Científicas—, según Decreto de 10 de julio de 1946, artículo 12).

Décima.—Coincidiendo con la Exposición o durante la preparación de la misma, se organizarán conferencias, conciertos y otros actos que puedan contribuir a difundir la importancia del Certamen, crear el ambiente favorable y divulgar el ámbito africano en España.

Undécima.—La Exposición se celebrará en Madrid en la primera quincena de marzo próximo en los salones del Circulo de Bellas Artes; pero podrá repetirse dentro de los seis meses siguientes en alguna ciudad o ciudades de España. Se entiende que los artistas cuyas obras se exponen autorizan el traslado de las mismas a la ciudad elegida.

Duodécima.—Las obras serán presentadas en el Circulo de Bellas Artes en la primera quincena de febrero de 1955, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Décimotercera.—En el momento de entregar el expositor sus obras llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente. Se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retiradas, lo que se efectuará dentro de los quince días siguientes al de la clausura del Certamen. La Dirección no se hará responsable de las obras que no sean retiradas en este plazo. Asimismo, los artistas que presenten obras entregarán, al hacer la inscripción, una ficha bien detallada donde consten sus méritos artísticos y circunstancias personales.

Madrid, 3 mayo de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero Blanco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a plazas de Jueces comarcales

Rectificando la publicación de la lista definitiva de concursantes admitidos y fijando local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

Habiéndose padecido error en el primer párrafo de la citada lista, publicada en el núm. 134 de este BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, correspondiente al día 14 de mayo actual, pág. 3247, segunda columna, a continuación se inserta de nuevo, íntegro, dicho primer párrafo, debidamente rectificado:

De conformidad con lo prevenido en el apartado quinto de la Orden ministerial de 3 de febrero último, por la que se convocó concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a la tercera categoría de Jueces municipales, se hace pública la siguiente lista definitiva de concursantes admitidos a la práctica de los ejercicios. El sorteo de los opositores tendrá lugar en el Palacio de Justicia, de Madrid, el día 30 del próximo mes de junio, a las cinco de la tarde.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción ge-

neral de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción de las Heras Olivas, Claudia Fuste Medina, Teresa Poveda García y Ana María Azañedo Abrina, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Luisa Blázquez González, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en el día 14 de mayo de 1954.

Números	PREMIOS — Pesetas	P O B L A O I O N E S				
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie
43989	600.000	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.
13219	300.000	Salamanca.	San Sebastián.	Guadix.	Barcelona.	Barcelona.
55293	150.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
33625	7.500	Sabadell.	Málaga.	La Línea de la C.	Málaga.	Avilés.
39812	7.500	Tarrasa.	Barcelona.	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca.	Sevilla.
47041	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
41638	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
45272	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Zafra.	Barcelona.	Oviedo.
687	7.500	Huelva.	Bilbao.	Cádiz.	Valencia.	Huelva.
49009	7.500	Gandia.	Gandia.	Gandia.	Gandia.	Gandia.
39188	7.500	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.
19273	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
33273	7.500	Villanueva de C.	Santander.	Bilbao.	San Sebastián.	Sevilla.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de mayo de 1954. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a 10 pesetas. Madrid, 14 de mayo de 1954.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dan normas para provisión interina de vacantes de Veterinarios titulares.

Publicado el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, por Decreto del 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril de 1954), por el cual los Inspectores Municipales Veterinarios pasan a formar el Cuerpo General de Veterinarios Titulares, se hace preciso que por esta Dirección General se adopten algunas medidas encaminadas a asegurar la continuidad de las funciones encomendadas a tales profesionales en los casos en que en vacantes partidos veterinarios.

En la Sección primera del capítulo VI y en los artículos 138 y 139 del mencionado Reglamento se dan las normas generales para la declaración de vacantes y provisión de las mismas con carácter interino, siendo necesario sistematizar cuanto a este aspecto profesional se refiere, ajustándose al precepto legal citado.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, tan pronto reciban la presente

circular, dispondrán que por los Colegios Provinciales Veterinarios se proceda a la apertura de un libro registro de Veterinarios que, no poseyendo plaza en propiedad, deseen ocuparla interinamente en la provincia respectiva, en cuyo libro se inscribirán por orden de presentación las solicitudes correspondientes.

2.º Los Colegios Provinciales, tan pronto vayan ocurriendo vacantes de plazas de Veterinarios titulares que hayan de ser cubiertas interinamente, procederán a hacer la oportuna propuesta a la Jefatura Provincial de Sanidad del Veterinario que haya de cubrir la vacante. En estas propuestas se observará el siguiente orden de prelación:

a) Veterinarios pertenecientes al Cuerpo General de Titulares que estén en posesión del título de Diplomado en Sanidad.

b) Veterinarios pertenecientes al Cuerpo General de Titulares.

c) Veterinarios no pertenecientes al Cuerpo General de Titulares que estén en posesión del título de Diplomado en Sanidad.

d) Veterinarios no pertenecientes al Cuerpo General de Titulares.

e) Veterinarios pertenecientes al Cuerpo General de Titulares en situación de jubilados que acrediten hallarse en condiciones físicas e intelectuales para el ejercicio del cargo.

De los incluidos en el apartado a), será propuesto el que haga el número uno, por orden cronológico de inscripción en el Registro de aspirantes e interinidades; si a éste no le interesara el desempeño

de la plaza, se propondrá al que haga el número siguiente, y así sucesivamente, hasta agotar las inscripciones. En igual forma se procederá con los comprendidos en los apartados b), c), d) y e).

Los aspirantes que no acepten la plaza interina para la que hayan sido propuestos con arreglo a las normas del párrafo anterior perderán el número de orden con que figuren en el libro-registro, debiendo solicitar nuevamente la inscripción si desean seguir figurando en el mismo, pasando a ocupar el puesto que corresponda a la fecha de su nueva petición.

3.º Las tomas de posesión y ceses se realizarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento, remitiéndose urgentemente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad a esta Dirección General la copia del acta de toma de posesión o el parte de declaración de vacante.

4.º Las Jefaturas de Sanidad comunicarán a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y al Colegio Oficial de Veterinarios, a fines, respectivamente, de las funciones derivadas de las Leyes y Reglamentos del Ministerio de Agricultura, y de ordenación profesional, las incidencias de nombramientos interinos efectuados, tomas de posesión y ceses de los Veterinarios titulares.

5.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad exigirán con la más extrema rigurosidad el cumplimiento estricto de cuanto se refiere a la obligación de residencia del titular (artículo 148) a la prestación personal de los servicios por el

propio titular de la plaza, tanto si es propietario como interino (artículo 149), y a lo que sobre ausencias de los funcionarios determina el artículo 150.

Cualquier infracción en relación con estos preceptos dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento disciplinario y aplicación de las correcciones reglamentarias máximas.

Madrid, 4 de mayo de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Señores Jefes provinciales de Sanidad.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se hace público el acuerdo de devolver la fianza complementaria que en su día constituyó el contratista don Leandro Vidal Coll para las obras de saneamiento del barrio situado a la derecha del río Cinca, en Fraga (Huesca).

Por el presente se hace saber que habiendo sido ejecutadas en más del cincuenta por ciento por el contratista don Leandro Vidal Coll las obras de «Saneamiento del barrio situado a la derecha del río Cinca, en Fraga (Huesca)», de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza complementaria que en su día constituyó.

Lo que se pone en conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamaciones contra dicha fianza, derivadas de la mencionada obra, que pueden formularlas ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—El Director general, José Macián.

4.464—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a «Compañía de Ferrocarriles Económicos, S. A.»—Ferrocarril de Tortosa a La Cava—, para ampliar el paso fluvial de barcas sobre el río Ebro, en el lugar que se indica, del que es concesionaria por Orden ministerial de 20 de julio de 1949, y modificando las tarifas de explotación del mismo.

Del examen del expediente incoado y tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, a instancia de don Jaime Barberá Rexach, en su calidad de Consejero Delegado de la «Compañía de Ferrocarriles Económicos, S. A.»—Ferrocarril de Tortosa a La Cava—, en solicitud de autorización para ampliar el paso fluvial de barcas en el río Ebro, entre las localidades de San Jaime de Enveja y La Cava, lugar denominado «Melacha», cuya concesión le fué otorgada por Orden ministerial de fecha 20 de julio de 1949, con el fin de instalar nuevas barcazas, capaces para transportar toda clase de vehículos, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en 29 de mayo de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Gómez de Membrillera, a la vez que la tramitación, junto con la mencionada ampliación, de las nuevas tarifas que figuran en el referido proyecto, y de conformidad con lo informado por los Organismos provinciales y por el Negociado y Sección correspondientes de este Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto otorgar la autorización solicitada por la «Compañía de Ferrocarriles Económicos, S. A.»—Ferrocarril de Tortosa a La Cava—para ampliar el servicio público de barcas de paso en el río Ebro, entre San Jaime de Enveja y La Cava, lugar denominado «Melacha», cuya concesión le fué otorgada por Orden ministerial de fecha 20 de julio de 1949, así como la modificación de las tarifas aprobadas en dicha concesión, mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la «Compañía de Ferrocarriles Económicos, S. A.»—Ferrocarril de Tortosa a La Cava—para ampliar el paso fluvial de barcas sobre el río Ebro, entre San Jaime de Enveja y La Cava, de que es concesionaria por Orden ministerial de 20 de julio de 1949, así como a modificar las tarifas que figuran en la citada concesión.

2.ª Los embarcaderos, barcaza y demás instalaciones necesarias para esta ampliación, se ajustarán al proyecto suscrito en mayo de 1952 por el Ingeniero de Caminos don Francisco G. de Membrillera, que ha servido de base a este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue necesario introducir durante el replanteo y ejecución de las obras, no pudiendo dedicarse el terreno ocupado ni las instalaciones a fines distintos que el servicio del paso fluvial. El concesionario queda obligado a conservar las obras e instalaciones en buen estado.

3.ª La instalación de la barcaza con su remolcador no obsta para que continúen prestando servicio los tres botes que figuran en la concesión primitiva.

4.ª El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras de ampliación y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgarse esta autorización. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad al remitir el acta de replanteo.

5.ª La autorización para esta ampliación se concede a precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 45 de la misma y, de presentarse el caso previsto en su artículo 45, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

6.ª Las obras comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Cuando se hallen terminadas las obras y preparados todos los elementos que se destinen a prestar el servicio de paso autorizado, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras y el servicio quedarán

bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, y quedará obligado el concesionario a solicitar de dicha Jefatura el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las instalaciones autorizadas, así como a mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento en el fin que han sido autorizadas en cualquier momento.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario abonará un canon anual de 2.000 pesetas, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el concesionario al pago de los arbitrios actualmente en vigor o que se establezcan en lo sucesivo.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. Las tarifas que regirán para este paso serán las siguientes:

	Pesetas
Peatón	0,35
Peatón y bicicleta	0,70
Caballería con su conductor... ..	3,00
Carro vacío y mulo, con su conductor	5,00
(De las que corresponden tres pesetas a la caballería con su conductor, y dos pesetas al carro vacío.)	
Mercancías:	
Hasta 20 kilogramos se considerarán como equipaje y no devengarán cantidad alguna.	
Por cada bulto, cuyo peso exceda de 20 kg.	1,00
Un saco de arroz	1,00
En el caso de un carro cargado, se aplicará a la carga la tarifa anterior, sin que el pago total por la carga exceda de 10 pesetas.	
Camioneta con un peso de la tara, más la carga máxima hasta 2.000 kilogramos:	
Vacia, incluidos chófer y ayudante	15,00
Cargada, ídem id. id.	35,00
Camión con un peso de tara, más carga máxima de 2.000 a 6.000 kilogramos:	
Vacio, incluidos chófer y ayudante	20,00
Cargado, ídem id. id.	50,00
Camión con un peso de tara, más carga máxima superior a 6.000 kilogramos:	
Vacio, incluidos chófer y ayudante	50,00
Cargado, ídem id. id.	85,00
En tanto no se modifique la actual plataforma no podrán pasar camiones cargados de manera que su peso total sea superior a 6.000 kilogramos.	
Automóvil de turismo, con conductor y un viajero (tarifa igual a la de la camioneta)	15,00
Los restantes viajeros pagarán como peatones.	
15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este	

caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 26 de febrero de 1954.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar y Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, Grupo de Puertos Barcelona-Tarragona, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tarragona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando presupuesto de retrato del ex Ministro don José Ibáñez Martín para la galería de retratos del Ministerio.

Vistos los presupuestos presentados en este Departamento por diversos artistas para el retrato del ex Ministro don José Ibáñez Martín, destinado a la Galería de Retratos de este Ministerio;

Resultando que de los presupuestos presentados aparece como más beneficioso para los intereses del Estado el que suscribe don Juan Antonio Morales, que se compromete a efectuar su trabajo por el precio de 18.000 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es necesaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 11 del actual, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 17 del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de don Juan Antonio Morales por el citado importe de 18.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Secretario de la Comisión de Régimen Interior del Departamento.

Aprobando adquisición estanterías para la Biblioteca del Departamento.

Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Jefe de la Biblioteca de este Ministerio, complementario del de instalación aprobado anteriormente, de adquisición de estanterías y armarios destinados a dicha Dependencia;

Resultando que, asimismo, remite ofertas de varias casas que se dedican a estas actividades, aconsejando como más ventajosa para los intereses del Estado, por su precio y condiciones, el presentado por Pedro Girón, Lagasca, 11, de esta capital, por la cantidad de 67.650 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria, y complementa la instalación de referencia;

Considerando que en 24 y 28 del co-

rriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicado en la forma expuesta anteriormente, por su importe total de pesetas 67.650; que se libre reglamentariamente y se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Biblioteca del Departamento.

Aprobando presupuestos de adquisición de mobiliario para la Real Academia de Medicina, de Madrid.

Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Secretario Perpetuo de la Real Academia Nacional de Medicina, para la adquisición de mobiliario y estanterías con destino a dicho Centro;

Resultando que, asimismo, envía ofertas de casas suministradoras de dicho material, aconsejando como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta Victoriano San Pablo, por un importe total de 94.975 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que en 24 y 28 de abril actual la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, por su importe de 94.975 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y su abono con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse en la forma reglamentaria.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina, de Madrid.

Aprobando la adquisición de dos máquinas de escribir con destino al Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Visto el presupuesto remitido para adquisición de dos máquinas de escribir, con destino al Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; y

Resultando que el único presupuesto remitido es el de la casa «Comercial Mecanográfica, S. A.», concesionario de la casa «Hispano Olivetti», y que por tratarse de máquinas de fabricación nacional es por lo que solamente se envía un presupuesto, cuyo importe total es de 14.000 pesetas;

Considerando que de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, determina que quedan ex-

ceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha verificado la toma de razón y fiscalización del gasto, respectivamente, en fecha de 2 y 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su citado importe total de 14.000 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Secretario de la Comisión de Régimen Interior del Departamento.

Aprobando obras en la Dirección General de Enseñanza Universitaria del Departamento.

Visto el proyecto de obras de reforma y restauración de los locales de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del Departamento, formulado por el Arquitecto Conservador del mismo, don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 20.128,95 pesetas; pluses, 3.924,58 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.019,34. Total, pesetas 27.072,87;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto en virtud de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto;

Considerando que en 22 y 24 de marzo último, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto;

Considerando que, promovida concurrencia de ofertas, se estima más conveniente la suscrita por don Santiago Escartin, que se compromete a realizar los trabajos por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 27.072,87 pesetas; que se adjudiquen las obras a don Santiago Escartin, y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Arquitecto Conservador del edificio del Ministerio.

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Becas Escuelas del Magisterio».

Incoado ante este Ministerio expediente para fusionar las Fundaciones benéfico-docentes, sitas en Fitero, Ilurdoz, Los Arcos Murugarren, Oscoz, Peralta, Echarrri, Errazu, Beruete, Ciga, Elvetea, Vianna, Isaba, Azcarate, Goizueta, Sarria, Garzain, Maya, Elizondo y Ochovi, localidades todas ellas de la provincia de Navarra, y erigir con las mismas una Institución benéfico-docente denominada «Becas Escuela del Magisterio», con residencia oficial en Pamplona, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dichas Fundaciones, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Sevilla.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1954, remitido a este Departamento por la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla;

Resultando que en 17 de febrero último la Intervención General de la Administración del Estado, emitió informe favorable a dicho presupuesto;

Resultando que con posterioridad a dicha fecha la Junta de Obras de referencia introdujo variaciones en el mismo, por lo que fué dicho presupuesto objeto de un adicional que también ha informado favorablemente la Intervención general de la Administración del Estado en 12 del corriente.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el repetido dictamen, la aprobación del presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla y de su adicional, para el ejercicio económico de 1954, por un importe total de 14.253.797 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Resolviendo la convalidación de las obras efectuadas en el Colegio Mayor «Luis Vives», de la Universidad de Valencia.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente incoado para convalidar las obras de construcción de un edificio para Residencia de Estudiantes, Colegio Mayor «Luis Vives», de la Universidad de Valencia, por 1.050.021,07 pesetas, efectua-

das sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado, previamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico, como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, y asimismo, en el 27 del mismo Reglamento, modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar con plenitud de efectos legales las obras de construcción de edificio para Residencia de Estudiantes, Colegio Mayor «Luis Vives», de la Universidad de Valencia, por un importe de 1.050.021,07 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica», primer curso, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y de aspirantes excluidos del mismo por tener incompleta la documentación.

Terminado el plazo para completar las documentaciones los aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica, primer curso», vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos los aspirantes que se citan: Don Manuel de Sola Morales, don Alfonso de Sierra Ochoa, y excluir, por tener la documentación incompleta, a los siguientes: Don Jesús Alvarez Gazapo y don Roberto Orms Gracia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Madrid, 13 de abril de 1954.—El Director general, A. Durán.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Sección de Formación Profesional

Bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Matemáticas» y un Profesor auxiliar de «Dibujo», vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa).

El Patronato local de Formación Profesional de Eibar (Guipúzcoa), anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, Carta Fundacional de la Escuela Espe-

cial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, regida por este Patronato, y los Reglamentos orgánico e interior previstos en la referida Carta Fundacional, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 20 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), las plazas vacantes de la citada Escuela, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, con indicación de las enseñanzas que les corresponden, dotación y horario de las clases, son:

a) Un Profesor de «Matemáticas» (Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Geometría Analítica, Cálculo diferencial e integral), con una retribución anual de 24.600 pesetas, por treinta horas semanales de clase.

b) Un Profesor auxiliar de «Dibujo», con una retribución anual de 14.400 pesetas por veinticuatro horas semanales.

Además del citado horario, cada Profesor deberá asignarse el necesario para la preparación de clases y corrección de ejercicios. En caso de necesidad, a juicio del Director, podrá éste encomendarle los trabajos relacionados con la Escuela, hasta un máximo de tres horas semanales.

Los citados sueldos serán percibidos con cargo a los fondos propios del Patronato, y sobre los mismos disfrutarán de un diez por ciento de aumento por efectividad de quinquenios, además de los derechos pasivos que establece el Reglamento de la Escuela. Asimismo percibirán una gratificación extraordinaria el 18 de julio y otra en Navidad, equivalente a la doceava parte del sueldo. Igualmente disfrutarán del plus de cargas familiares.

2.ª Para concursar a estas plazas, los aspirantes deberán estar en posesión de los siguientes títulos:

Para la plaza de Profesor de «Matemáticas», títulos de Licenciado en Ciencias Exactas, Ingeniero, Ayudante de Ingeniero o Perito.

Para la de Profesor auxiliar de «Dibujo», título de Arquitecto, Profesor de Dibujo, Ingeniero, Ayudante o Perito.

3.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos los siguientes, y en el orden de preferencia que se indica:

a) Haber prestado servicios de Profesor interino en esta Escuela.

b) Ser ex alumno de la misma.

c) Residir habitualmente en esta localidad.

4.ª Son condiciones para ser aspirantes a cubrir las plazas objeto del presente anuncio: no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos; no padecer enfermedad, defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar; ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo, Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades como consecuencia de depuración.

5.ª En el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato.

b) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Si esta certificación se considera insuficiente a juicio del Tribunal podrá

éste ordenar que sea examinado por los Médicos de la Escuela.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades, como consecuencia de depuración.

g) Los demás documentos que justifiquen títulos, méritos o trabajos que aleguen.

h) Asimismo acompañarán a la solicitud una Memoria de índole pedagógica, en la que se expondrá el carácter que piense imprimir a las enseñanzas, el concepto de las mismas y las normas a seguir en ellas, así como prácticas de las materias correspondientes con sus respectivos programas.

Se señala una prórroga única de diez días al plazo de presentación de instancias para que los interesados puedan completar su documentación.

6.ª El carácter de la designación será provisional, por un periodo de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la continuación o la sustitución del nombrado, justificando la propuesta, y desde la conformidad se regirá por el que determina el Reglamento de la Escuela, en consecuencia con el artículo 13 de su Carta Fundacional.

7.ª Transcurrido el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la prórroga de diez días indicada a continuación, se anunciará con treinta días de antelación en el tablón de anuncios de la Escuela, los días, horas y locales en que se han de realizar los ejercicios; de no presentarse algún aspirante los días y horas señalados, se entiende que renuncia a tomar parte en el concurso. Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de los concursantes admitidos, pudiéndose presentar por los interesados ante el mismo las reclamaciones procedentes en el término de cuarenta y ocho horas, las cuales serán resueltas sin apelación por el Tribunal en otro plazo igual.

8.ª Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes, ante el Tribunal nombrado al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud con sujeción al programa que redactará y estará a disposición de los concursantes con treinta días de antelación al que tenga lugar los ejercicios.

9.ª En el mismo programa, el Tribunal señalará la puntuación máxima asignada a cada ejercicio, y finalizando éstos, el Tribunal remitirá al Patronato local de Formación Profesional, por riguroso orden alfabético, la lista de los concursantes que hayan alcanzado los dos tercios de la puntuación máxima total, con expresión de los méritos y preferencias, a tenor de lo dispuesto en la base tercera de esta convocatoria. El Patronato estudiará las condiciones de los concursantes calificados, y, en su vista, hará las oportunas propuestas de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional.

10. Los ejercicios que habrán de realizar los concursantes, serán los siguientes:

Primero.—Ejercicios escritos teórico-prácticos sobre temas de los programas aprobados por el Tribunal.

Segundo.—Ejercicio oral sobre dos temas del programa presentado por el opositor, uno de libre elección por el mismo y otro señalado por el Tribunal.

11. Este concurso podrá ser declarado desierto por el Tribunal o Patronato, si, a su juicio, no reunieran los concursantes las condiciones necesarias de todos órdenes para la ocupación de la plaza.

12. Las reclamaciones, si las hubiere, independientemente de las señaladas en la base séptima, se presentarán por los interesados en escrito razonado al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informado, las unirá al expediente.

13. El Tribunal que juzgará las pruebas de aptitud y méritos será el siguiente:

Presidente, don Juan Alonso Areizaga.
Vocales: D. Luis Calonge Francés, don Vicente Olave Echeverría, don Felipe Anitúa Guisasaola, don Pedro María Inarra-Iraegui Gómez y don Felipe Guisasaola Aguirrebeitia, Ingenieros industriales.

Eibar, 13 de abril de 1954.—El Presidente, C. Anitúa.—El Secretario, José María de las Heras Iturrioz.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María R. de Valcárcel.

Convocando concurso para la adquisición de material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Para dotar de material científico y de laboratorio a los Centros de Enseñanza Media y Profesional en funcionamiento, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia concurso público para la adquisición del material científico y de laboratorio que a continuación se relaciona:

LOTE A

56 aparatos de cine sonoro, portables, de 16 mm, de paso, con cabeza magnética.
73 reductores elevadores para aparatos de cine.
26 máquinas fotográficas, objetivo 1:3.5.

LOTE B

26 cajas de pesas de hierro para granatarios.
26 juegos de medidas para líquidos.
56 juegos de medidas para áridos.
56 dobles decímetros.
56 decímetros cúbicos descomponibles.
26 metros plegables.
26 cintas métricas de un decámetro.

LOTE C

26 colecciones de termómetros de 10 a 300.
26 colecciones de termómetros de 10 a 350.
26 barómetros aneroides.
26 balanzas roverbal.
26 granatarios sobre caja de madera, carga 50 gr.
13 psicómetros.
60 barómetros registradores.
26 reóstatos de cursor, de 50 homios.
30 voltímetros de 0-150 voltios para corriente continua y alterna, con 70 centímetros de diámetro.
180 amperímetros de 0-10 A.
180 acumuladores de plomo, de 10 amperios hora de capacidad aproximada.
26 calorímetros.
60 aparatos demostración dilatación de varillas.
26 balanzas hidrostáticas, de sensibilidad 0,005 gr., carga 2-50 gr.
73 barómetros de mercurio.
26 colecciones de areómetros y densímetros para líquidos más ligeros y más pesados que el agua.
26 balanzas de Mhor.
26 tubos de Boyle.
60 conjuntos de piezas para demostrar la propagación de la luz.
60 conjuntos de piezas para demostrar la reflexión de la luz y de la formación

de imágenes en los espejos planos y esféricos.

60 conjuntos de piezas para demostrar la refracción.

60 conjuntos de piezas para la formación de las imágenes en lentes y distintos aparatos ópticos.

60 diapasones.

13 nonius rectos, de demostración.

65 nonius circulares, radio 40 centímetros, apreciando dos minutos de arco.

65 calibres con nonius, sensibilidad 0,1 mm.

65 micrómetros Palmer, sensibilidad 0,01 mm.

65 esferómetros, sensibilidad 0,01 mm.

60 conjuntos de piezas para el estudio de la composición y descomposición de fuerzas.

13 cronómetros de 1/5.

43 juegos de brújulas.

43 altímetros.

13 anillos de S'Gravesande.

LOTE D

73 hombre clásico.
26 pinzas de turmalina.
56 oídos humanos.
56 cerebros humanos.
56 corazones humanos.
26 aparatos respiratorios humanos.
62 esqueletos humanos.
56 colecciones de modelos anatómicos de insectos.
56 colecciones de modelos clásicos desmontables para Botánica y Agricultura.
26 globos del ojo humano.
26 laringes.
26 cortes de piel.
26 estufas para cultivo, eléctricas, de 40 x 40 x 50 interior, aproximadamente.
73 colecciones de láminas de Zoología.
73 colecciones de láminas de Botánica.
26 juegos de cuadros eléctricos de Anatomía y Fisiología Humanas.

LOTE E

26 frascos de amonio sulfato.
26 frascos de calcio nitrato puro.
26 ídem de cobre sulfato puro crist.
26 ídem de litio carbonato puro, en polvo.
73 ídem de sacarosa.
73 ídem de lactosa.
73 ídem de maltosa.
73 ídem de éter acético.
73 ídem de Bálamo del Canadá.
73 ídem de glicerina pura bidestilada.
73 frascos de xilol.
73 ídem de creosota de haya.
73 ídem de timol.
73 ídem de alumbre de potasio.
876 paquetes de médula de saúco.
73 paquetes de gelatina.
73 frascos de alumbre de hierro.
73 ídem de ioduro de potasio.
73 ídem de iodato de potasio.
73 ídem de hidrato de cloral.
73 ídem de hipoclorito cálcico.
73 ídem de verde metilo para microscopia.
73 ídem de verde brillante para microscopia.
73 ídem de azul de metileno para microscopia.
73 ídem de rojo congo para microscopia.
73 ídem de rojo neutro para microscopia.
73 ídem de eosina para microscopia.
73 ídem de carmín para microscopia.
73 ídem de violeta, de genciana, para microscopia.
73 ídem de fucsina básica para microscopia.
73 ídem de sudán III para microscopia.
73 ídem de hematoxilina para microscopia.
73 ídem de orceína para microscopia.
73 ídem de Giemsa para microscopia.
73 ídem de floroglucina.
13 ídem de ácido clorhídrico fumante puro.

13 frascos de ácido fosfomolibdico, puro cristalizado.
 13 idem de ácido fosfórico puro 89 por 100.
 13 idem de ácido nítrico reactivo.
 13 idem de ácido oxálico anal.
 13 idem de ácido perclórico al 20 por 100 puro.
 13 idem de ácido sulfúrico reactivo.
 13 idem de alcohol absoluto reactivo.
 13 idem de alcohol metílico puro.
 13 idem de aluminio metal granalla.
 13 idem de aluminio cloruro anhidro.
 13 idem de aluminio y amonio sulfato (alumbre amonio).
 13 idem de aluminio sulfato, puro cristalizado.
 13 idem de amoniaco puro.
 13 idem de amoniaco bromuro.
 13 idem de amonio carbonato puro.
 13 idem de amonio cloruro react. crist.
 13 idem de amonio fosfato puro.
 13 idem de amonio molibdato.
 13 idem de sulfocianuro crist. react.
 13 idem de amonio sulfuro liquido puro.
 13 idem de antimonio metal trozos puro.
 13 idem de antimonio tricloruro, puro cristalizado.
 13 idem de azufre en polvo puro.
 13 idem de bario cloruro, puro crist.
 13 idem de benzol puro.
 13 idem de bismuto metal en trozos.
 13 idem de bismuto nitrato, puro crist.
 13 idem de bromo, en ampollas, puro.
 13 idem de cadmio metal granalla puro.
 13 idem de cadmio cloruro.
 13 idem de calcio carbonato en polvo.
 13 idem de calcio cloruro, puro seco.
 13 idem de calcio fosfato tricálcico puro en polvo.
 13 idem de calcio sulfato precip., polvo puro.
 13 idem de carbón animal activo decolorante puro.
 13 idem de carbón sulfuro.
 13 idem de carbón tetracloruro puro.
 13 idem de cloroformo puro.
 13 idem de cobalto nitrato, puro crist.
 13 idem de cobre metal granalla puro.
 13 idem de cobre nitrato puro crist.
 13 idem de cobre óxido (cúprico), polvo puro.
 13 idem de estaño metal puro.
 13 idem de estaño cloruro (estañoso react.).
 13 idem estroncio bromuro crist. p. f. radio.
 13 idem estroncio cloruro puro crist.
 13 idem de éter de petróleo l. 40-70 reactivo.
 13 idem de éter sulfúrico puro.
 13 idem de fenoftaleína, polvo react.
 13 idem de formol puro.
 13 idem glucosa.
 13 idem de hierro en polvo.
 13 idem de hierro cloruro (férrico, percloruro de hierro).
 13 idem de hierro sulfato, crist. puro (ferroso).
 13 idem de lactosa, polvo react.
 13 idem de magnesio metal, polvo puro.
 13 idem de magnesio cloruro.
 13 idem de magnesio sulfato cristalino react.
 13 idem de manganeso bióxido.
 13 idem de manganeso cloruro puro.
 13 idem de manganeso sulfato cristalino puro.
 13 idem de mercurio cloruro (mercurioso), polvo puro.
 13 idem de mercurio cloruro (mercurioso) puro.
 13 idem de mercurio nitrato (mercurioso) puro.
 13 kilos mercurio metal.
 13 frascos de níquel metal puro.
 13 idem de níquel cloruro puro.
 13 idem de níquel sulfato crist. puro.
 13 idem de nitrobenzol (esencia de Miruana) puro.
 13 idem de plata nitrato puro.
 13 idem de plomo metal en barras puro.
 13 idem de plomo nitrato crist. puro.

13 frascos de potasio bromuro, puro cristalizado.
 13 idem de potasio carbonato puro, en polvo.
 13 idem de potasio cloruro, cristalizado puro.
 13 idem de potasio cloruro react.
 13 idem de potasio cobaltinitrito puro.
 13 idem de potasio cromato, cristalizado puro.
 13 idem de potasio ferrocianuro, cristalizado puro.
 13 idem de potasio ferrocianuro cristalizado.
 13 idem de potasio fosfato monobásico, cristalizado puro.
 13 idem de potasio fosfato tribásico.
 13 idem de potasio hidróxido, en barras, puro.
 13 idem de potasio nitrato, crist. puro.
 13 idem de potasio nitrito, crist. puro.
 13 idem de potasio permanganato, cristalizado puro.
 13 idem de potasio sulfato puro.
 13 idem de potasio sulfocianuro, puro cristalizado.
 13 idem de potasio yoduro.
 13 idem de sodio benzoato puro.
 13 idem de sodio bicarbonato, puro polvo.
 13 idem de sodio bisulfito, crist. puro.
 13 idem de sodio bromuro puro.
 13 idem de sodio carbonato, cristalizado puro.
 13 idem de sodio cloruro, crist. puro.
 13 idem sodio fosfato (bisódico) puro.
 13 idem de sodio fosfato (monosódico), puro cristalizado.
 13 idem de sodio hidróxido puro, en lentejas.
 13 idem de sodio hiposulfito (triosulfato) react.
 13 idem de nitrato, puro crist.
 13 idem de sodio nitroprusiato, cristalizado puro.
 13 idem de sodio sulfato.
 13 idem de sodio sulfito, cristalizado puro.
 13 idem de yodo resublimado, cristalizado puro.
 13 idem de zinc metal granalla puro.
 13 idem de zinc cloruro fundido puro.
 13 idem de zinc nitrato.
 13 idem de zinc sulfato, puro seco.

LOTE F

73 prensas para plantas, madera, con tornillos de hierro de presión, para pliegos de dimensiones de 28 x 45.
 2.600 tubos de ensayo.
 73 lotes de 100 frascos de boca estrecha, de 100 c. c.
 73 idem de 25 frascos de boca estrecha, tapón esmerilado plano, de 100 c. c.
 156 Erlenmeyer, de cada una de las siguientes capacidades:
 50, 100, 250 y 500 c. c.
 156 vasos de precipitado de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.
 78 probetas graduadas de cada una de las siguientes capacidades:
 10, 100, 50, 250, 500 y 1.000 c. c.
 156 frascos lavadores, de 500 c. c., con tapón esmerilado.
 156 embudos de cada uno de los siguientes diámetros: 6, 8 y 10 centímetros.
 26 cristalizadores de cada uno de los siguientes tamaños: 15 y 20 cm. de diámetro.
 26 morteros de porcelana de 100 mm. de diámetro.
 26 morteros de cristal, de 100 mm. de diámetro.
 156 lámparas de alcohol.
 156 tripodes de hierro.
 156 telas metálicas.
 156 triángulos de pipa.
 26 ablandataponos.
 156 soportes de hierro con sus accesorios.
 156 pesasubstancias de 4 cm. de diámetro por 6 de altura, aproximadamente.
 26 morteros de porcelana de 100 milímetros de diámetro.
 26 lotes de dos kilos de varilla de vidrio.

56 metros de tubo de goma de los siguientes diámetros interiores: 4, 6, 8 y 10 mm.
 26 resmas de papel filtro.
 156 libritos de papel tornasol.
 75 lupas de mano.
 130 cristalizadores con tapa de 10 centímetros de diámetro.
 780 cápsulas de porcelana corriente, fondo plano de 4 cm. de diámetro.
 365 zácalos de madera, con seis frascos cuentagotas, tapón esmerilado plano, de 60 c. c.
 365 cuentagotas de vidrio con goma.
 292 frascos para bálsamo del Canadá, boca ancha, tapón en capuchón de vidrio.
 156 cristalizadores de vidrio, de 20 centímetros de diámetro.
 365 cubetas de hierro esmaltado «Benavent», de 18 x 24 cm.
 365 planchas de plomo para las cubetas anteriores, de 2 mm. de espesor.
 365 tijeras de disección, puntas gruesas, de 15 cm. de longitud.
 365 tijeras de disección, puntas finas, de 13 cm. de longitud.
 365 escalpelos de mango metálico macizo.
 730 agujas enmangadas.
 730 lancetas.
 146 mangas de captura de insectos, plegables, con mango.
 365 extendedores de insectos.
 165 pinzas entomológicas, de puntas finas y presión débil.
 165 idem id., de puntas gruesas, curvas, para desclavar.
 165 pinzas de disección, puntas gruesas, de 15 cm. de longitud.
 165 idem id., puntas finas, de 13 cm. de longitud.
 876 planchas de corcho comprimido.
 219 frascos de captura de insectos, tapón con tubo de vidrio.
 365 paquetes de triángulos de papel para lepidópteros.
 657 paquetes de alfileres entomológicos de los números 0, 1 y 3.
 219 cajas con tapa de vidrio, para insectos, de 26 x 19.
 73 cajas con tapa de vidrio, para insectos, 32 x 26.
 73 paquetes de agujas entomológicas «minucías».
 3.650 frascos de vidrio, tapón esmerilado plano, boca estrecha, de 80 c. c.
 365 navajas para microtomos de mano.
 73 suavizadores de navajas.
 219 mangos kolle, con asas de hilo nicrom.
 219 cestillos metálicos para tubos de ensayo.
 876 cápsulas Petri, de 7 cm. de diámetro.
 219 matraces Erlenmeyer, fondo plano vidrio, resistentes al fuego, de 250 c. c.
 36.500 portaobjetos.
 36.500 cubreobjetos.
 876 frascos de vidrio, boca estrecha, tapón esmerilado plano, de 500 c. c.
 365 frascos de vidrio, boca estrecha, tapón, esmerilado plano de vidrio topacio, de 500 c. c.
 13 lotes de 10 frascos de boca estrecha, tapón esmerilado plano de vidrio topacio, de 100 c. c.
 13 lotes de cinco frascos, boca estrecha, tapón esmerilado plano de vidrio topacio, de 1.000 c. c.
 13 idem de seis matraces, fondo redondo, de 250, 500 y 1.000 c. c. (dos de cada medida).
 13 idem de seis matraces, fondo plano, de 250, 500 y 1.000 c. c. (dos de cada medida).
 13 idem de seis matraces, destilación fraccionada, de 250, 500 y 1.000 c. c. (dos de cada medida).
 13 idem de seis buretas de cada una de las siguientes capacidades: 25 y 50 c. c.
 13 idem de seis pipetas de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.
 13 idem de seis cápsulas de porcelana,

fondo redondo, de cada uno de los siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 cm.

13 ídem de seis cápsulas de porcelana, fondo plano, de cada uno de los siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 cm.

13 ídem de seis crisoles de porcelana, con tapa de ap. 4 cm. de diámetro y seis de altura.

13 juegos de filtros Buehner de diversos tipos.

26 refrigerantes de bolas.

13 lotes compuestos de dos tubos de bromo de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100 y 200 c. c.

52 probetas desecadoras de gases de 20 cm. de altura, con tapón esmerilado.

26 desecadores de 15 cm. cúbicos de diámetro.

78 llaves de paso de vidrio.

39 frascos de Kitasato para filtración vacío.

13 estufas de desecación eléctrica.

26 aparatos Kipp.

39 matraces aforados de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250, 500 y 1.000 c. c.

39 trompas de agua.

60 baños maria.

180 baños de aire.

60 taladracorchos.

2.º Las bases de este concurso serán las mismas del que para adquirir maquinaria y herramientas de taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional convocó esta Dirección General por Orden de 27 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril, páginas 2.358 y siguientes).

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcarcel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de

la plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona.

El plazo para la admisión de instancias a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «Supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento, así como también los que no lleven más de diez años de servicios de carácter oficial, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1940.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14-5-1954.

C. F. N. núm. 5.686, expedido en 19-12-1950 (sustituye y anula al 469, expedido en 20-4-1929)

MONTAJES Y ELECTRIFICACIONES, S. A.

Fábrica de vigas centrifugadas, tuberías, postes, farolas, estructuras en hormigón y material diverso para la construcción.—Oficinas: Diputación, 67, Barcelona.

Fábrica: Cuatro Caminos, San Vicente dels Horts (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Postes, tuberías sin presión, tuberías de presión, vigas, estacas, bovedillas y accesorios para tuberías. Pueden fabricarse traviesas para ferrocarril con solo construir los moldes adecuados.

	Producción normal	Capacidad de producción
Postes	2.000 unid.	3.000 unid.
Estacas	600 »	2.000 »
Farolas	300 »	600 »
Tubos sin presión	50.000 m.	60.000 m.
Vigas	150.000 »	300.000 »
Bovedillas	60.000 piezas	1.000.000 piezas

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea en los artículos consignados.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de mayo de 1954

Ha de constar de siete series de 56.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.869.040 pesetas en 8.157 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.685 de 1.000	1.685.000
559 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	559.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.070 id. id., para los del premio tercero	2.140
5.599 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	559.900
8.157	3.869.040

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.